

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO:** CANDIDO CERVANTES ESCUDERA Y JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 791/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ CONTRERAS REYES, en contra de CANDIDO CERVANTES ESCUDERA Y JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., se dictó auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) y B).- JOSE CONTRERAS REYES, demanda de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y CANDIDO CERVANTES ESCUDERA la declaración judicial que a operado a su favor la usucapión, al haber poseído de forma pacífica, continua y en calidad de dueño sobre el bien inmueble ubicado en: CALLE\*, MANZANA 48, LOTE 11, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO también conocido como CALLE 9, ESQUINA CALLE 8, MANZANA 48, LOTE 11 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 8.00 metros colinda con Lote 10, AL NORESTE 12.00 metros colinda con calle 8, AL SURESTE 8.00 metros colinda con calle 9, AL SUROESTE 12.00 metros colinda con lote 12, contando con una superficie de 96.00 metros cuadrados. C).- Como consecuencia de lo anterior la Inscripción a favor de JOSE CONTRERAS REYES, de la posesión que ostenta respecto al inmueble descrito en líneas que anteceden lo cual ha sido de forma pacífica, continua y en calidad de dueño. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1, 2 y 3.- Con fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, CANDIDO CERVANTES ESCUDERA Y JOSE CONTRERAS REYES, celebraron contrato de cesión de derechos respecto del bien inmueble descrito en las prestaciones A) y B). 4) y 5).- Por otra parte JOSE CONTRERAS REYES manifiesta, que en fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro que adquirió el inmueble materia de la presente usucapión, lo ha venido poseyendo de forma pacífica, pública, continua y en calidad de propietario, así como haber realizado actos de dominio, teniendo al corriente de los derechos de traslado de dominio así como los pagos inherentes al mismo. 6.- De la misma forma refiere que el bien inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., bajo la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, Folio Real Electrónico número 00377884, bajo el Folio Real Electrónico número 00137003, del inmueble descrito en la prestación marcada con las letras A) y B), lo cual acredita con los documentos necesarios. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. RAUL CEJA AGUILAR Y ALEJANDRO MARTINEZ ELIZALDE. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, CANDIDO CERVANTES ESCUDERA Y JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",** en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de diciembre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

382.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO:** JARDINES DE SANTA CLARA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 623/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ CONTRERAS REYES, en contra de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., se dictó auto de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y en autos de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintidós y catorce de septiembre del año dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: EL ACTOR RECLAMA LITERALMENTE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- La declaración judicial que ha operado a favor del suscrito del inmueble ubicado en: Calle, Manzana 70, Lote 8, Colonia Jardines de Santa Clara, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido con la Calle 11, Manzana 48, Lote 11, Colonia Jardines de Santa Clara, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 9.00 metros colinda con Calle Once, AL NORESTE: 12.00 metros colinda con Lote 8; AL SURESTE: 9.00 metros colinda con Lote 9; AL SUROESTE: 12.00 metros colinda con Lote 7. Contando con una SUPERFICIE TOTAL DE 108.00 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. D).- El pago de gastos y costas que originen por la tramitación del presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 23 de enero de 1983, celebre contrato privado de compraventa con AURELIO MIRANDA NAVA, del inmueble descrito en el inciso A). Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia por más de cinco años de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, y el cual se encuentra inscrito a favor de Jardines de Santa Clara S.A., circunstancias que les consta a RAUL CEJA AGUILAR, ALEJANDRO MARTÍNEZ ELIZALDE; asimismo, ofreció los

medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia JARDINES DE SANTA CLARA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023).**

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

383.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A LA CIUDADANA: MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ PÉREZ.

EL SEÑOR RAMÓN ESCOBEDO MURGUÍA solicita en el expediente número 1073/2022, en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LA UNE CON MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ PÉREZ.

**P R E S T A C I O N:**

El señor RAMÓN ESCOBEDO MURGUÍA solicita LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LA UNE CON MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ PÉREZ. Mediante auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós se admitió a trámite la solicitud del procedimiento especial de divorcio incausado, ordenando fuera notificada y citada la señora MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ PÉREZ, por audiencia de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós, se ordena girar oficios a diversas instituciones y a efecto de que proporcionen algún domicilio de dicha persona, toda vez que no fue posible la localización de la cónyuge citada, por auto de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, se acordó con fundamento en los artículos 1.165 fracción V, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese a la cónyuge citada MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ PÉREZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos. Se fijará además en la puerta de ese Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por precluido su derecho, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide a los 22 veintidós días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.- Licenciada MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Secretaria de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 22 de noviembre de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

385.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

NOTIFICAR A: MIGUEL ÁNGEL CRUZ REYES y EVELYN LÓPEZ ESTRADA.

Que en los autos del expediente número 67/2018, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO en su carácter de Delegado Fiduciario en el Fideicomiso Empresarial irrevocable de administración y garantía número F/3443 anteriormente BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable identificado con el número 801 representado en este acto por SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA A DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de MIGUEL ÁNGEL CRUZ REYES y EVELYN LÓPEZ ESTRADA, por auto de fecha diecinueve y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se ordenó notificar por medio de edictos a los demandados MIGUEL ÁNGEL CRUZ REYES y EVELYN LÓPEZ ESTRADA,

ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de los hechos del Incidente de Liquidación de Intereses Ordinarios y Moratorios.- 1.- Con fecha dos de junio de dos mil veintidós su señoría dictó sentencia definitiva, 2.-Se condene al pago a los demandados de interés ordinarios por la cantidad de \$256,399.40 (doscientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 40/100 m.n.- Se condene al pago a los demandados de los intereses moratorios por la cantidad de \$306,292.30 (trescientos seis mil doscientos noventa y dos pesos 30/100 M.N.).

Se expide para su publicación a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiséis (26) de agosto del 2022.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

391.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ISAIAS DE JESUS REYES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veintidós, dictado dentro del expediente marcado con el número 9771/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por PATRICIA MARTINEZ FERRUZCA se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a ISAIAS DE JESUS REYES, parte demandada dentro del presente juicio a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A) La declaración de sentencia ejecutoria en el sentido de que ha operado a favor de PATRICIA MARTINEZ FERRUZCA la prescripción adquisitiva y por lo tanto se ha adquirido la propiedad mediante la posesión respecto del predio denominado, anteriormente conocido como LOTE DE TERRENO NUMERO 10 DE LA MANZANA 31 DE EX EJIDOS SAN LUCAS PATONI MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, actualmente llamado PUERTO GUAYMAS NUMERO 17, COLONIA EL PUERTO MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias CON UNA SUPERFICIE DE 275 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 27 METROS 50 CENTÍMETROS CON LOTE 11; AL SUR 27 METROS 50 CENTÍMETROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL ESTE 10 METROS CON LOTE 9, AL OESTE 10 METROS CON CALLE IGNACIO RAMIREZ.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

Desde el día 24 de mayo de 2005, PATRICIA MARTINEZ FERRUZCA se encuentra en posesión respecto del INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NÚMERO 10 DE LA MANZANA 31 DE EX EJIDOS SAN LUCAS PATONI MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO actualmente llamado PUERTO GUAYMAS NÚMERO 17, COLONIA EL PUERTO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria toda vez que en fecha indicada JORGE PAREDES JUAREZ, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que probará en el momento procesal oportuno.

Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los quince días de diciembre del dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. ROSA MARIA MILLÁN GÓMEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

400.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

SE NOTIFICA A FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ Y ELIZABETH CHOLULA GALVEZ.

En el expediente número 1209/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FERNANDO CHOLULA ROLDAN, promovido por MANUEL ESCANDON CASTORENO, fundando su denuncia en los siguientes hechos: "... 1. En autos del expediente número 985/2021 del índice del Juzgado

Primero Civil de este Distrito Judicial, el suscrito demandó de FERNANDO JOAQUÍN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO DANIEL CHOLULA GÁLVEZ, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, LUIS OSVALDO GÁLVEZ, ELIZABETH CHOLULA GÁLVEZ, mediante la vía de juicio ordinario la Usucapión o Prescripción Positiva respecto de una FRACCIÓN DEL TERRENO RUSTÍCO CONOCIDO COMO LA "MESITA" UBICADO EN LA EX-HACIENDA DE CHALCHIHUAPAN, MUNICIPIO TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, por las razones de hecho y de derecho que asisten al suscrito. 2.- Asimismo, manifiesto que uno de los demandados de nombre FERNANDO CHOLULA ROLDAN falleció en fecha 23 de febrero de 2007, tal como se justifica con la copia certificada del acta de defunción la cual se adjunta bajo el ANEXO NÚMERO UNO, de modo que el suscrito tiene el interés en radicar su sucesión y se nombre albacea o interventor, a efecto de que se lleve a cabo la continuación e integración del juicio antes mencionado. 3.- Asimismo, el suscrito tiene conocimiento que los posibles coherederos del señor FERNANDO CHOLULA ROLDAN son las siguientes personas; FERNANDO JOAQUÍN CHOLULA SANTOSCOY, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO DANIEL CHOLULA GÁLVEZ y ELIZABETH CHOLULA GÁLVEZ. 4.- El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad no tener concurriendo de la existencia de otros posibles herederos. 5.- En juicio diverso en el expediente número 985/21 tramitado en el H. Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, se realizó reciente búsqueda y localización de los posibles coherederos señalados en la presente denuncia de nombres FERNANDO JOAQUÍN CHOLULA SANTOSCOY, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO DANIEL CHOLULA GÁLVEZ y ELIZABETH CHOLULA GÁLVEZ, tal como consta en las copias certificadas del expediente antes mencionado que se adjuntan al presente escrito, consecuentemente, y a efecto de evitar mayores dilaciones procesales y no entorpecer el presente procedimiento con otra innecesaria búsqueda, solicito a su señoría se sirva ordenar la notificación de las personas antes señaladas por medio de edictos que sean publicados en términos de ley. 6.- Es competente su Señoría para conocer del presente asunto, en razón de que, existen acciones que deducir en contra del el de Cujus en este mismo Distrito Judicial, respecto del TERRENO RUSTÍCO CONOCIDO COMO LA "MESITA" UBICADO EN LA EX- HACIENDA DE CHALCHIHUAPAN, MUNICIPIO TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

En tal virtud por auto del veinte de diciembre del dos mil veintidós se ordenó la notificación de la radicación de la sucesión a bienes de FERNANDO CHOLULA ROLDAN a FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ Y ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de los hechos, mismos que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a justificar sus derechos a la herencia y si a su interés legal conviene, se apersonen a la misma, personalmente o por quien pueda representarlos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Dado el presente el diez de enero del dos mil veintitrés. Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

404.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Se notifica a Beata Rodríguez Álvarez Rucka y María Guadalupe Velázquez Torres:

En el expediente número 778/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JOSÉ ALFREDO RENATO MINERI en contra de JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ, SILVIA BERTHA RAMOS REYES, CARLOS ENRIQUE LÓPEZ ZEPEDA, MARILÚ SOBERANIS CAMPOS, JENNIFER AYVAR SOBERANIS, BEATA RODRIGUEZ ALVAREZ RUCKA, MARÍA GUADALUPE VELAZQUEZ TORRES, se ordenó emplazar a través de edictos a BEATA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ RUCKA Y MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ TORRES, por proveído de veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

Emplácese mediante edictos, a BEATA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ RUCKA Y MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ TORRES, haciéndoles saber que se les demandan las siguientes prestaciones:

**P R E S T A C I O N E S**

Prestación que se le reclama a JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, SILVIA BERTHA RAMOS REYES Y MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ TORRES y al Titular de la Notaría Pública número 28 del Estado de México.

F). LA NULIDAD de la escritura pública número SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha cuatro de diciembre del dos mil trece con folio real electrónico 00045521, pasada ante la fe del LICENCIADO ALFONSO FLORES MACEDO, titular de la Notaría Pública número 28 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, relativo al contrato de compraventa que celebra JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ con el consentimiento de su esposa SILVIA BERTHA RAMOS REYES como parte vendedora con MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ TORRES como compradora, respecto del lote uno, casa número treinta y cinco, interior uno, de la Calle Avenida Cinco de Mayo, número treinta y cinco, en la Colonia Juárez, del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo el Folio Electrónico número 00045521, la cual tiene la siguiente descripción:

Superficie 67.65 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 8.23 metros con Propiedad Privada.

AL SUR: 8.23 metros y con Andador del mismo condominio.

AL ORIENTE: 8.22 m con lote Número 2, Casa Número 35, Interior 2.

AL PONIENTE: 8.22 metros con cerrada.

La casa habitación está desarrollada en tres niveles, descritos de la siguiente forma y un cajón de estacionamiento:

PLANTA BAJA: Consta de pórtico de acceso principal, estancia, comedor, medio baño, cocina, patio de servicio y escalera.

Superficie de 62.43 metros cuadrados.

PLANTA PRIMER NIVEL: consta de Vestíbulo, recámara principal, vestidor, baño completo, recámara dos, closet, baño completo, vacío de iluminación y ventilación, y escalera.

Superficie: 61.41 metros cuadrados.

PLANTA SEGUNDO NIVEL: Consta de vestíbulo, recámara 3, closet, baño completo, vacío de iluminación, ventilación y terraza.

Superficie de 30.73 metros cuadrados.

Superficie total de Construcción: 162.57 metros cuadrados.

G). LA NULIDAD de la escritura pública número SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, de fecha primero de febrero del dos mil doce, con folio electrónico número 00045524, pasada ante la fe LICENCIADO ALFONSO FLORES MACEDO, titular de la Notaría Pública número 28 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, relativo al contrato de compraventa que celebra JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ con el consentimiento de su esposa SILVIA BERTHA RAMOS REYES como parte vendedora con BEATA RODRIGUEZ ALVAREZ RUCKA como compradora, identificado como condominio horizontal "Los Álamos" respecto del lote cuatro, casa número 35 treinta y cinco, interior cuatro, de la Calle Avenida Cinco de Mayo, número treinta y cinco, en la Colonia Juárez, del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, la cual tiene la siguiente descripción:

Superficie 67.65 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 8.23 metros con Propiedad Privada.

AL SUR: 8.23 metros con Andador del mismo condominio.

AL ORIENTE: 8.22 m con lote Número 3, con área común del mismo condominio.

AL PONIENTE: 8.22 metros con lote Número 3, Casa Número 35, Interior 3.

La casa habitación está desarrollada en tres niveles, descritos de la siguiente forma y un cajón de estacionamiento:

PLANTA BAJA: Consta de pórtico de acceso principal, estancia, comedor, medio baño, cocina, patio de servicio y escalera.

Superficie de 62.43 metros cuadrados.

PLANTA PRIMER NIVEL: consta de Vestíbulo, recámara principal, vestidor, baño completo, recámara dos, closet, baño completo, vacío de iluminación y ventilación, y escalera.

Superficie: 61.41 metros cuadrados.

PLANTA SEGUNDO NIVEL: Consta de vestíbulo, recámara 3, closet, baño completo, vacío de iluminación, ventilación y terraza.

Superficie de 30.73 metros cuadrados.

Superficie total de Construcción: 162.57 metros cuadrados.

Prestación que se le reclama a JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, SILVIA BERTHA RAMOS REYES, BEATA RODRIGUEZ ALVAREZ RUCKA y al Titular de la Notaría Pública número 28 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

H). Como consecuencia de lo anterior se condene a los demandados JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, SILVIA BERTHA RAMOS REYES, CARLOS ENRIQUE LÓPEZ ZEPEDA, MARILÚ SOBERANIS CAMPOS, JENNIFER AYVAR SOBERANIS, BEATA RODRIGUEZ ALVAREZ RUCKA Y MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ TORRES, a restituir a favor de "BRAMINS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el inmueble ubicado en Avenida Cinco de Mayo número 12, Colonia Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

I). La nulidad del registro que obra en los archivos de la oficina de Catastro en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, relacionados con las claves catastrales 0390210919010001, 0390210919010002, 0390210919010003 y 0390210919010004, respectivamente, en virtud de que la nulidad destruye los efectos de los actos retroactivamente.

J). LA CANCELACIÓN de los folios reales electrónicos números 00000140, 00045521, 00045522; 00045523 y 00045524, que constan en el Instituto de la Función Registral de Lerma, Estado de México.

K). El pago de los gastos, costas y honorarios que origine el juicio con motivo de la falsedad de los contratos.

Fundo y motivo la presente demanda en los hechos y consideraciones legales que a continuación se enumeran:

Deberán publicarse por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo (por conducto de la Notificadora), edictos, que se publicarán en: **1)** El Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, **2)** En un periódico de mayor circulación en esta ciudad y **3)** En el Boletín Judicial del Estado de México.

Haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1068 fracciones II y III del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. DOY FE.

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: veintiséis de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, Licenciada Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

409.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 2907/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por DIEGO CISNEROS INFANTE contra de EUTINIO GOMEZ GOMEZ a quien le demando A) La declaración por Sentencia Judicial que dicte su señoría, de que ha operado a mi favor la Prescripción Positiva respecto del predio denominado ex ejido San Miguel Xico, Ubicado en Calle Poniente 4-A, Manzana 62, Lote 06 Zona dos, Colonia San Miguel Xico Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 09.98 Metros con calle Poniente 4-A; AL SURESTE: 29.94 Metros con lote 7; AL SUROESTE: 10.10 Metros con lote 25; AL NOROESTE: 30.00 Metros con lote 5, con una superficie aproximada de 301.00 metros cuadrados. b) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos: 1.- En fecha tres (03) de noviembre del año dos mil (2000) el suscrito adquirí un predio denominado ejido San Miguel Xico, Ubicado en Calle Poniente 4-A, Manzana 62, Lote 06, Zona dos, Colonia San Miguel Xico Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, la cual tiene las medidas, colindancias y superficie detalladas en el presente a) del presente libelo, a través de Contrato Privado de Compraventa, celebrado con el ahora demandado. 2.- Como se desprende del Certificado expedido por el Instituto de la Función Registral, de Chalco, Estado de México, el predio denominado ejido San Miguel Xico, Ubicado en Calle Poniente 4-A, Manzana 62, Lote 06, Zona dos, Colonia San Miguel Xico Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, se encuentra inscrito en dicha Institución, a favor del ahora demandado, bajo el siguiente antecedente: ESCRITURA NUMERO 24,193, VOLUMEN 242, PARTIDA 600 DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. 3.- El inmueble materia del presente juicio lo he estado poseyendo en calidad de propietario desde el día tres (03) de noviembre del año dos mil (2000), fecha en que celebre el contrato privado de compraventa sobre el inmueble de referencia, de la cual he tenido la posesión en forma pública, continua, pacífica, de buen fe, además de que en dicho inmueble le he hecho mejoras por cuenta de mi pecunio. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que ocurre al procedimiento de usucapión con el único fin de obtener el título de propiedad del inmueble descrito anteriormente; toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización de demandado Eutinio Gómez Gómez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la persona mencionada, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES.-RÚBRICA.

410.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LUIS AARON VARGAS TORRES, PATRICIA BASTO HERNANDEZ Y ARTURO SOTO CORONA. Se hace de su conocimiento que ALEJANDRO VILLASEÑOR TORRES demanda ante este Juzgado bajo el número de expediente 47/2021 el juicio SUMARIO DE USUCAPION respecto de LA VIVIENDA "A" DÚPLEX, CONSTRUÍDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA CINCO, DEL LOTE CONDOMINIAL DIECISÉIS, DE LA MANZANA TREINTA Y CINCO, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS QUE EN TITULO QUE SE RELACIONA SE DESCRIBEN COMO SIGUE:

Manzana 35, lote condominal 16, área privativa 5-A, Descripción general: Se trata de un condominio horizontal de 2 viviendas, desarrolladas en un edificio con dos plantas cada una. Cada vivienda consta de: sala comedor, cocina, una recámara, y patio de servicio sin compartir en planta baja; dos recámaras y baño completo en la planta alta, así como cochera propia y escalera interior.

Medidas y colindancias de área privativa 5-A lote condominal 16: al sureste en 4.500 metros con calle; al suroeste en 16 metros colindando con área privativa 6B; al noroeste 4.500 metros colindando con lotes condominales ocho y nueve de la manzana 35; al noreste en 16 metros colindando con área privativa 5-8.

Superficie del terreno: superficie del área privativa 5-A: 72 metros cuadrados. De la casa: superficie construida planta baja, 31.515 metros cuadrados. Superficie construida Planta Alta, 3123 metros cuadrados. Superficie de volados: 3,055 metros cuadrados. Superficie total construida cubierta 65.8 metros cuadrados.

Medidas y colindancia de la casa 5-A en Planta Baja: al sureste en 4.450 metros con cochera propia; al suroeste en 7.500 metros con la casa 6-8, al noroeste 2.900 metros con jardín privativo y en 1.550 metros con patio de servicio; al noreste en 1.200 metros con patio de servicio y en 6.300 metros con la casa 5-B.

Abajo con cimentación, arriba con Planta Alta, en Planta Alta: al apreste: en 0.950 con volado de planta baja y en 3.500 metros con vacío a cochera propia; al suroeste: en 7.500 metros con la casa casa 5A, al suroeste, en 1.200 metros con casa 5-A y en 3.825 metros con jardín privativo de la casa 6B; al noroeste: en 2.900 metros con vacío a jardín privativo y en 1.550 metros con vacío a patio de servicio; al noroeste: en 1.200 metros con patio de servicio, en 6 metros con la casa 5-8 y en 0.300 metros con volado de planta baja abajo con planta baja; arriba con azotea; patio de servicio y jardín privativo, casa 5-A superficie total 19.446 metros cuadrados; al sureste en 1.550 metros y 2.950 metros, con la de la casa 6-B; al noroeste: en 4.500 metros con lotes condominales 8 y 9 de la manzana 35; al noroeste: en 5.025 metros con patio de servicio y jardín privativo de la casa 5-B; cochera propia de la casa 5-A superficie total 21.038 metros cuadrados; al sureste: en 4.500 metros con calle; al suroeste: en 4.675 metros con cochera de la casa 6-B; al noroeste: en 4.500 metros con casa 5-A; al noroeste: en 4.675 metros con cochera de la casa 5-B.

Desde que adquirió el inmueble antes mencionado, ha tenido la posesión de este de forma PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO.

Emplácese a LUIS AARON VARGAS TORRES, PATRICIA BASTO HERNANDEZ Y ARTURO SOTO CORONA por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

415.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 444/2018, Juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por TOMAS HERMELINDO LÓPEZ MARTÍNEZ, también conocido como TOMAS LÓPEZ MARTÍNEZ, en contra de EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS, y por ello se transcribe la relación sucinta de las

actuaciones del actor a continuación: A) Que se declare mediante sentencia judicial que mi persona el legítima propietaria del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, MANZANA 22, SUPERMANZANA 6, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE VALLE DE TARIM, LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, MANZANA 22, SUPERMANZANA 6, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, ECATEPEC ESTADO DE MEXICO con una superficie total: 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 20 METROS CON LOTE 21, AL SUR: 20 metros con LOTE 19, AL PONIENTE EN 07.00 METROS CON CALLE VALLE DE TARIM, AL ORIENTE: CON 07.00 METROS CON LOTE 15. B) La entrega y desocupación a mi favor de dicho inmueble por parte del hoy demandado. C) El pago de los gastos y costas que se origine de la presente instancia. Quedando bajo los siguientes hechos: 1.- Con fecha 21 de Junio del 2005 mi persona elevó la escritura 28.437 delante Notario Público número 63 del Estado de México, el contrato de compraventa. 2.- A partir de dicha fecha me fue dada la posesión de dicho inmueble y he realizado los pagos de predial y he dado mantenimiento al mismo. 3.- Cabe mencionar que en fecha dos de junio del año dos mil dieciocho mi persona en compañía de familiares y amigos acudimos a dicho inmueble a efecto de darle mantenimiento y me encontré con la sorpresa que en el mismo ya se encontraba instalado un zaguán con un vehículo adentro y ante la negativa del hoy demandado de salirse y devolverme el inmueble, el cual dijo que él era el dueño.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

424.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar María de Lourdes Revilak Almady.

Que en los autos del expediente número 30/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LILIA SILVIA SERRANO RUELAS, en contra de EMILIO PAZ MOGUEL, MARÍA DE LOURDES REVILAK ALMADY, ESTEBAN ALCANTARA JUÁREZ, ESTELA FERNÁNDEZ SERRANO, LUIS ARTURO SOLORZANO PARDO y VERÓNICA ARIAS MORA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a María de Lourdes Revilak Almady, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando, a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integral del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación suscita de la demanda: **PRESTACIONES:** **A)** La nulidad del juicio concluido de usucapión, por el proceso fraudulento, que se tramita ante el juzgado quinto civil, del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por el señor Emilio Paz Moguel, en contra de la señora María de Lourdes Revilak Almady y de la suscrita Lilia Silvia Serrano Ruelas, en el expediente 737/2018, respecto del bien inmueble de mi propiedad ubicado en calle Roberto Gayol número 16, lote 181, manzana 57 tercera sección, colonia Loma Suave, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. **B)** El pago de los daños y perjuicios ocasionados a la suscrita, en virtud de su dolosa y mala fe con que se condujeron en la tramitación del juicio cuya nulidad se demanda. **c)** El pago de los gastos y costas que el presente juicio originen. **d)** El pago de los honorarios de mi abogado patrono, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.225 del Código de Procedimientos Civiles. **HECHOS:** **1.-** Como lo acredito con la Escritura Pública número 4,863 (cuatro mil ochocientos sesenta y tres), Volumen número 123 (ciento veintitrés), de fecha diecisiete (17), de marzo del año dos mil (2000), pasada ante la fe pública del Licenciado Carlos Francisco Castro Suárez, Notario Público número cuarenta y cinco (45), del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y que acompaña a la demanda, que es legítima propietaria del "lote de terreno" ubicado en calle Roberto Gayol número dieciséis (16), Lote ciento ochenta y uno (181), Manzana cincuenta y siete (57), Tercera Sección, Colonia Loma Suave, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, desde el día dieciséis (16) de marzo del año dos mil (2000), en que adquirí el citado bien inmueble tengo su posesión física y jurídica, lo anterior le consta a los señores Alejandro Gregorio Cardona Hernández. **2.-** En fecha nueve (9) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973), contrajo matrimonio con el señor Lauraneo Ortega Morales, como lo acredito con la copia certificada del Acta de Matrimonio que acompaña. **3.-** En fecha trece (13) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), Emilio Paz Moguel inicio un Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva (Usucapión), en contra de María De Lourdes Revilak Almady y de la suscrita Lilia Silvia Serrano Ruelas, el cual le correspondió conocer al Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el número de expediente 737/2018, respecto del bien inmueble de mi propiedad



ubicado en calle Roberto Gayol número 16, Lote 181, Manzana 57, Tercera Sección, Colonia Loma Suave, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo que acredita con las copias certificadas del expediente de referencia y que adjunta. El demandado Emilio Paz Moguel mediante maniobras fraudulentas, proporciona un domicilio simulado en donde puedo ser emplazada a juicio ubicado en Circuito Educadores 6-d, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53100. La simulación se debe a que ella nunca vivió en ese domicilio, motivo por el cual se solicita la certificación de las circunstancias que acontezcan al momento de emplazar a juicio a la demandada Estela Fernández Serrano con el propósito de provocar o inducir una resolución judicial en su beneficio, el demandado Emilio Paz Moguel afirmo que desde el día nueve de febrero del año dos mil tres, con motivo de un Contrato de Compraventa celebrado con la señora María De Lourdes Revilak Almady, entro a poseer el "Lote de Terreno materia del presente juicio evento que resulta totalmente falso, ya que la suscrita tiene la posesión física y jurídica, desde el día dieciséis (16) de marzo del año dos mil (2000), en que adquirió el citado bien inmueble. Dolosamente, con el propósito de provocar o inducir una resolución judicial en su beneficio, el demandado exhibió junto con su demanda un Contrato de Compraventa celebrado con la señora María de Lourdes Revilak Almady, respecto del "lote de terreno" de su propiedad, haciendo del conocimiento al suscrito de que no conoció a la señora María De Lourdes Revilak Almady del mismo modo no transmitió de forma alguna la propiedad del inmueble materia de juicio de su propiedad a la señora María De Lourdes Revilak Almady. La firma que aparece a nombre de Emilio Paz Moguel, en el apócrifo Contrato de Compraventa celebrado con la señora María De Lourdes Revilak Almady, sin necesidad de ser perito en la materia, a simple vista se puede apreciar que difiere de los rasgos gráficos de las distintas firmas que se estamparon en diversas promociones y diligencias durante la tramitación del juicio cuya nulidad se solicita, visibles a fojas 5, 21, 23, 27 anverso y reverso (Audiencia de Depuración Procesal de fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil dieciocho), 33, 38, 40, 47 anverso y reverso, 48 anverso y reverso (audiencia desahogo de la prueba testimonial) 50, 52, 54, 58, 69 y 83, así como de la credencial de elector del señor Emilio Paz Moguel cuyas copias simples obran a fojas 25, 45, 56, de las copias certificadas del expediente 737/2018, que acompaña a la presente lo que se corrobora con las copias certificadas del citado Contrato de Compraventa que adjunto. 4.- En el apócrifo Contrato de Compraventa que exhibió en su demanda Emilio Paz Moguel no se precisa de qué forma adquirió el "lote de terreno " la señora María De Lourdes Revilak Almady, para ostentarse como legítima propietaria. 5.-En el apócrifo Contrato de Compraventa que exhibió en su demanda el señor Emilio Paz Moguel no se precisa un domicilio donde viva la señora María De Lourdes Revilak Almady, por lo que el señalado en la demanda, se hizo de manera unilateral por el señor EMILIO PAZ MOGUEL sin que exista constancia o prueba de cómo lo obtuvo. 6.- En el apócrifo Contrato de Compraventa se precisa que a partir de su firma en fecha nueve (9) de febrero del año dos mil tres (2003), se le entrego la posesión del "lote de terreno", lo cual es totalmente falso, ya que tiene su posesión física y jurídica desde el día dieciséis (16) de marzo del año dos mil (2000), en que adquirió el citado bien inmueble. 7.- En conclusión y confesión de actos procesales fraudulentos con el demandado, en las Diligencias de fechas veinte (20) de agosto (foja 10) y treinta de agosto (foja 16 anverso y reverso) del año dos mil dieciocho (2018), practicadas en un domicilio simulado proporcionado por el señor Emilio Paz Moguel durante la tramitación del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva (Usucapión), cuya nulidad se demanda, en robo de identidad, estas se entendieron con la señora Estela Fernández Serrano quien se hizo pasar por hija de la suscrita, usurpando y asumiendo una identidad falsa ante el notificador como lo atestiguo con lo expuesto que antecede, al acreditar quienes son mis hijos y cuáles son sus apellidos, siendo estos los de Ortega Serrano y no el de Fernández Serrano, con los que se ostentó la señora Estela Fernández Serrano para afirmar falsamente ante el notificador que era mi hija. a) Al rendir su entrevista o declaración como testigo la señora Verónica Arias Mora, falta a la verdad en relación con los siguientes hechos: 1. Al dar respuesta a la pregunta número cuatro que se le formulo, afirma que el señor Emilio Paz Moguel habita el bien inmueble de mi propiedad desde finales del año dos mil dos, lo que es contrario a lo afirmado por el señor Emilio Paz Moguel, quien sostiene en los hechos de su demanda, según él, se le entrego su posesión en el mes de febrero del año dos mil tres (2003). 2. Al dar respuesta a las preguntas número cuatro y cinco que se le formularon, afirma que fue testigo del Contrato de Compraventa que celebro el señor Emilio Paz Moguel con la señora María De Lourdes Revilak Almady, pero de su contenido no se advierte que ella figure como testigo. 3.-Al dar respuesta a las preguntas número cuatro (4), seis (6) y ocho (8) que se le formularon, afirma que ha estado al interior del terreno de mi propiedad, una ocasión para festejar su cumpleaños y otras para guardar cosas, así como que va dos veces a la semana al mismo, lo que es totalmente falso, ya que desde que lo adquirí en fecha dieciséis de marzo del año dos mil, tengo su posesión, física y jurídica. 4. Al dar respuesta a las preguntas número cuatro y siete que se le formularon, afirma que el señor Emilio Paz Moguel habita en el terreno de mi propiedad, lo que es totalmente falso, ya que desde que lo adquirí en fecha dieciséis de marzo del año dos mil, tengo su posesión física y jurídica. b) Al rendir su entrevista o declaración como testigo el señor Luis Arturo Solorzano Pardo, falta a la verdad en relación con los siguientes hechos: Al dar respuesta a las preguntas número cuatro y siete que se le formularon afirma que el señor Emilio Paz Moguel habita en el terreno de mi propiedad, lo que es totalmente falso, ya que desde que lo adquirí en fecha dieciséis de marzo del año dos mil, tengo su posesión física y jurídica. 2. Al dar respuesta a la pregunta número cinco que se le formulo y en relación a la razón de su dicho, afirmo que fue testigo del Contrato de Compraventa que celebro el señor Emilio Paz Moguel con la señora María de Lourdes Revilak Almady, pero de su contenido no se advierte que el figure como testigo. 8.- Como lo acredité con la Documental Pública que acompañó a la presente demanda como seis consistente en las copias certificadas del expediente 737/2018, emitidas por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se desprende el hecho de que el demandado Emilio Paz Moguel (persona que no conoce), en conclusión con los codemandados, de manera fraudulenta tramito en mi contra un Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva (Usucapión), bajo el argumento de que el bien inmueble de mi propiedad ubicado en calle Roberto Gayol número 16, Lote 181, Manzana 57, Tercera Sección, Colonia Loma Suave Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo había adquirido por Compraventa celebrada con la Señora María De Lourdes Revilak Almady, y que desde ese momento se le entrego la posesión, lo que es falso, debido a que desde el día dieciséis de marzo del año dos mil, es la única propietaria y poseedora del bien inmueble que hoy se encuentra en litigio y bajo protesta de decir verdad manifiesto que siempre he tenido la posesión y la propiedad del mismo, y desde la fecha en que adquirí dicho bien inmueble nunca he sido perturbada de mi posesión, siendo totalmente falso que el señor Emilio Paz Moguel haya vivido en el, 9.- En esa tesitura, la sentencia definitiva pronunciada en el Juicio Ordinario Civil de prescripción positiva (usucapión), promovido por Emilio Paz Moguel en contra de la señora María De Lourdes Revilak Almady y de la suscrita Lilia Silvia Serrano Ruelas, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el número de expediente 737/2018, se obtuvo como resultado de un proceso fraudulento e irregular en el que se violentaron las formalidades esenciales del procedimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que, mediante la colusión de varias personas, ante la ausencia de la verdad, se simulaban actos jurídicos, con el propósito de provocar o inducir una resolución judicial en su beneficio y en perjuicio de la suscrita, motivo por el cual se demanda la nulidad del juicio concluido.

Se expide para su publicación el doce de diciembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: En fecha dos de febrero de dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D.P.C. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

425.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:  
FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 637/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ELIZABETH GARCIA ARIAS contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., RAUL CUEVAS CERVANTES SU SUCESIÓN, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, mediante proveído dictado el TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), se ordenó emplazar a la parte demandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

- 1.- La declaración de que ha operado la usucapión a favor de ELIZABETH GARCIA ARIAS, de buena fe respecto del bien inmueble ubicado en manzana 30, lote 27, de la colonia El Dorado, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- 2.- Como consecuencia de la anterior, la declaración de que ELIZABETH GARCIA ARIAS, es la propietaria actual del inmueble ya citado, mismo que lo conforma una superficie de 200 m2.
- 3.- Como consecuencia de lo anterior se realice la anotación registral en el folio Electrónico 00327859, en el que conste que se instruye a ELIZABETH GARCIA ARIAS, como propietaria del inmueble ubicado en manzana 30, lote 27, de la colonia El Dorado, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 200 m2.

HECHOS: 1. Desde el día 28 de marzo de 1978, el C. RAUL CUEVAS CERVANTES celebró contrato de compraventa con la demandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., tal y como se acredita con el contrato de marras en copia simple que se anexa al presente escrito, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que carezco del original, por lo que pide se le requiera a la demandada para que lo exhiba junto con su contestación de la demanda, apercibida que de no hacerlo se tendrá por cierta su existencia. 2. Contrato que fue cumplido en los términos que se acordaron y fue liquidado en su totalidad, tal y como se acredita con los recibos de pago que se anexan al presente escrito, (anexo 2). 3. Con fecha 12 de diciembre de 1993, el C. RAUL CUEVAS CERVANTES Y ELIZABETH GARCIA ARIAS, celebraron contrato de donación respecto del inmueble anteriormente citado, con una superficie de 200 m2, por lo que desde esa fecha se ha ostentado como propietaria encontrándose a la fecha como poseedora de dicho bien, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, mismo que se anexa al escrito como anexos 3. Así mismo tienen conocimiento de este carácter de propietaria con el que se ha ostentado los C.C. RUBEN CUEVAS CHÁVEZ y RAQUEL CUEVAS CERVANTES. 4. Tal y como se demuestra con los recibos que se anexan ha efectuado los pagos de todos y cada uno de los servicios y de los impuestos del inmueble materia de la presente litis, recibos agregados como anexo 4. 5. Desde la fecha en que adquirió el inmueble ya citado, se encuentra en posesión material del mismo a. Manera Pública, ya que todos los vecinos saben que la legítima propietaria del bien inmueble ubicado en manzana 30, lote 27, de la colonia El Dorado, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ahora La Bola No. 20 Fraccionamiento Residencial El Dorado, teniendo como destino Casa Habitación. b. Manera Pacífica ya que sus vecinos les consta la posesión del inmueble materia de este juicio. c. Manera continua ya que a los vecinos les consta que jamás ha sido perturbada la posesión que ostenta, ni mucho menos interrumpida y que a la fecha tiene ya 24 años detentando la posesión del inmueble en mención. d. De buena fe, ya que la posesión del inmueble de la Litis deriva de un contrato de donación. Asimismo, ha venido realizando actos de dominio pues ha realizado actos tendientes a la mejora del inmueble, así como el pago de servicios, presenciado por los C.C. RUBEN CUEVAS CHAVES Y RAQUEL CUEVAS CERVANTES. 6. El inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el folio real electrónico 00327859, a nombre de FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., como se acredita con el certificado de inscripción que se agrega como anexo 5. 7. En virtud de que la actora ha poseído a título de dueño del bien inmueble ubicado en manzana 30, lote 27, de la colonia El Dorado, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ahora La Bola No. 20 Fraccionamiento Residencial El Dorado, por el tiempo y las condiciones que establece la ley, viene a promover el presente juicio, a fin de que se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo, y se ordene la inscripción de la propiedad a su favor en el folio real electrónico 00327859.

Para lo cual, se le hace saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día trece de octubre del año dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

129-A1.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 242/2022, relativo al juicio procedimiento especial de divorcio incausado, promovido por CARINA ANGÉLICA GASPAR GASPAR, como apoderada legal de DEMETRIO NOVERON CASIMIRO, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, el catorce de diciembre de dos mil veintidós, (14/12/2022), dicto el auto respecto del matrimonio que la une con FLORINDA REYES TIBURCIO, quien deberá de comparecer a la primera audiencia, la cual se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos:

Carina Angélica Gaspar Gaspar, como apoderada legal de Demetrio Noveron Casimiro, manifiesto no querer continuar con el matrimonio contraído desde el diecisiete de agosto de dos mil nueve (17/08/2009), ante el Oficial del Registro Civil No. 2 de la Localidad de Sultepequito, Sultepec, Estado de México, bajo el acta número 00021, libro 1, bajo el régimen de sociedad conyugal, haciendo vida en común en domicilio conocido en la Localidad de Sultepequito, Sultepec, Estado de México, procreando 4 hijos, no adquirimos bienes de ninguna naturaleza ni fortuna, por lo que no hay necesidad de liquidación alguna.

Se previene a la C. Florinda Reyes Tiburcio, para que se apersona al presente divorcio incausado, conteste la vista; en la inteligencia que de no comparecer al presente procedimiento, se seguirá el sumario en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Sultepec, México, veintitrés de enero de dos mil veintitrés (23/01/2023).- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (14/12/2022).- LIC. LETICIA PEREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

671.- 2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: MAGDALENA BARRÓN GONZÁLEZ.

Que en los autos del expediente número 696/2020, radicado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, MELITON VÁSQUEZ GONZÁLEZ y JAVIER VÁSQUEZ GONZÁLEZ promovieron JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre usucapión en contra de MAGDALENA BARRON GONZÁLEZ y ARODI VILLEDA CASAS y por auto de 13 de diciembre del 2022, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MAGDALENA BARRÓN GONZÁLEZ, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal a presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado a su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) y que por ende han adquirido la propiedad del inmueble ubicado en LA CALLE LUNA NÚMERO OFICIAL 31, LOTE 83, FRACCIÓN 18, MANZANA 422, COLONIA SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 285.60 metros cuadrados, con cuenta catastral 0980442294000000 con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 8.00 metros con la Escuela LAURO AGUIRRE; al Sur en 8.00 metros con calle LUNA; al oriente con 36.00 metros con área de donación, y al Poniente con 35.40 metros con propiedad privada, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio real electrónico 00093312 a favor de MAGDALENA BARRON GONZÁLEZ; B) La expedición del título de propiedad a mi favor y su inscripción en el instituto mencionado, y C) El pago de gastos y costas.

Relación sucinta de hechos: 1, 2, 3, 4, 5. Con fecha 2 de julio de 2009, celebramos contrato privado de compraventa con el señor ARODI VILLEDA CASAS, siendo objeto de dicho contrato el inmueble descrito en el hecho uno, 6. 7. Con fecha 1 de octubre de 2020, el Secretario de Planeación Urbana y Obras Públicas del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, expidió a favor del actor la

"Constancia de Número oficial. 8. Desde que adquirimos mediante el contrato privado de compraventa el inmueble materia del juicio, nos fue entregada su posesión material y jurídica y hemos venido realizando actos de dominio y posesión que hasta la fecha seguimos detentando de forma pública, pacífica y de buena fe, ininterrumpida y continua. Hemos cubierto los impuestos estatales y Municipales del mismo y no hemos sido molestados en nuestra posesión.

Y se expide a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos: trece de diciembre del dos mil veintidós.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

672.- 2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A: JUAN MONROY SANCHEZ.

Se hace saber que en el expediente 27335/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JOSE CANDELARIO MENDOZA RAMIREZ en contra de JUAN MONROY SANCHEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez de conocimiento dicto auto que admito las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. **Relación sucinta de las prestaciones: A)** La declaración judicial por sentencia debidamente ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN, absolute de la casa habitación ubicado en CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES MANZANA 54, (LIV), VIVIENDA NUMERO 34-A, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCIÓN "A", DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie de 54.14 M2 (CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS) y con rumbos las siguientes medidas y colindancias. **A-** PLANTA BAJA AL SURESTE 4.46 M CON AREA COMUN HACIA VIVIENDA 33 A, **B-** AL NOROESTE 4.46 M CON ANDADOR Y ESTACIONAMIENTO HACIA CALLE PLUTARCO ELIAS C., **C-** AL NORTE 6.70 CON VIVIENDA 34, **D-** AL SUROESTE 5.70 CON VIVIENDA 36 Y 1.00 M. CON ACCESO AL VIVIENDA, **E-** EN PLANTA BAJA ALTA AL SURESTE 4.46 M CON VACIO A AREA COMUN, AL NOROESTE EN 4.46 M CON FACHADA Y VACIO ANDADOR Y ESTACIONAMIENTO HACIA CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES, **F-** AL NORESTE 6.70 M CON VIVIENDA 34, **G-** AL SURESTE 5.70 M CON VIVIENDA 36 Y 1.00 M CON VACIO DE ACCESO A VIVIENDA, ARRIBA CON AZOTEA, ABAJO CON TERRENO Y PROPIETARIOS JUAN MONROY SANCHEZ, **B)** Se reclama del C. Registrador de la Propiedad de Ecatepec de Morelos, Estado de México. De quien demanda la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción que se encuentra en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ECATEPEC DE MORELOS de la siguiente manera; NUMERO 1300, DEL VOLUMEN 994, LIBRO 1, SECCIÓN PRIMERA DEL CORRIENTE AÑO 18 DE NOVIEMBRE DE 1993, ante en Instituto Registral de la Función Pública de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Sección Ecatepec, el cual aparece inscrito a favor del demandado JUAN MONROY SANCHEZ, motive por el cual una vez se dicte la sentencia en el presente juicio y esta cause ejecutoria, mismo que su señoría ordene inscribir a nombre de JOSE CANDELARIO MENDOZA RAMIREZ, en los libros y los folios a cargo de esta propia. **C)** Por consiguiente de lo antes mencionado ordene la inscripción. **HECHOS.-** La casa habitación ubicado en el domicilio antes mencionado se encuentra registrada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, desde el día DIECISEIS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, se encuentra la parte actora en posesión del inmueble, toda vez que en la fecha indicada por la parte demandada con el consentimiento de su esposa EUFEMIA URIBE PAREDES vendió el inmueble materia del presente juicio, desde la fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y tres en que adquirió el inmueble, se encuentra de manera pacífica, continua y de Buena fe, pues año con año ha cumplido con los pagos de agua y predio, mismo que se encuentra bajo el número de folio real electrónico 00370509, con el número 1300, del volumen 994, libro 1 sección primera del corriente año 18 de noviembre de 1993, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN PUBLICA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la Puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse antes este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fije en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Secretaria del Juzgado.

VALIDACIÓN: Acuerdo que ordena la publicación: doce de enero de dos mil veintitrés.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

673.- 2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 385/2021.

## EMPLAZAMIENTO. GRUPO FINANCIERO MAS CAPITAL S.A. DE C.V.

Del expediente 385/2021, relativo a la JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, PROMOVIDO POR EDITH ZACAPALA DÍAZ en contra de ANIBAL GARCÍA DE LA CRUZ y GRUPO FINANCIERO MAS CAPITAL, S.A. DE C.V., en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. **Relación sucinta de las prestaciones; A)** Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la prescripción positiva de USUCAPION, tal y como lo establece en los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE LUCIO CABAÑAS, MANZANA 18, LOTE 27, COLONIA ABEL MARTINEZ MONTAÑEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual he venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida, desde el día 14 (catorce) de diciembre de 2014 (dos mil catorce); y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.15 metros, colinda con lote 26, al sur 17.15 metros, colinda con lote 28, al oriente 07.00 metros, colinda con calle Lucio Cabañas, al poniente 07.00 metros, colinda con lote 7, y una superficie total de 120.05 metros cuadrados. **B)** La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor del demandado en el presente juicio, ANIBAL GARCIA DE LA CRUZ, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de ECATEPEC DE MORELOS., inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00003838. **C).** La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, n donde se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva USUCAPION, respecto del inmueble descrito en la prestación que antecede marcada con el inciso A, por haber poseído en los términos y condiciones establecidas por la ley para usucapir y que con ello se me reconozca como propietario de dicho bien inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: **HECHOS: 1.-** En fecha 14 de diciembre de 2014; el suscrito adquirí el inmueble descrito con anterioridad, posesión que fue entregada por el C. ANIBAL GARCIA DE LA CRUZ, (el día 14 de diciembre de 2014), mediante DOCUMENTOS BASE DE MI ACCIÓN (contrato de compra y venta). Propiedad adquirida mediante contrato de compra y venta de igual fecha que a mi favor me fue otorgada por el responsable por propio derecho para llevar a cabo la entrega del mismo por parte del C. ANIBAL GARCIA DE LA CRUZ, tal y como lo menciona en dicho documento en mención, respecto de un bien inmueble ubicado en CALLE LUCIO CABAÑAS, MANZANA 18, LOTE 27, COLONIA ABEL MARTINEZ MONTAÑEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; tal y como lo acredito con el original que se exhibe al presente, y dicho inmueble desde que lo adquirí lo he venido poseyendo en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida, pues dicha posesión me fue transmitida de manera voluntaria, desde la fecha antes citada, mismo que tiene una superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.15 metros, colinda con lote 26, al sur 17.15 metros, colinda con lote 28, al oriente 07.00 metros, colinda con Lucio Cabañas, al poniente 07.00 metros, colinda con lote 7, y una superficie total de 120.05 metros cuadrados. **2.-** Con fecha 12 DE OCTUBRE DEL 2006, se expidió Certificado de Inscripción, respecto del Inmueble descrito y delimitado en el hecho anterior, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad; hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Bajo los siguientes datos registrales Folio Real Electrónico número 00003838, a favor de ANIBAL GARCIA DE LA CRUZ, tal y como lo acredito con el certificado de referencia el cual acompaño en original para constancia legal. **3.-** Desde el día 14 de diciembre de 2014, el suscrito eh venido poseyendo el inmueble ya descrito con anterioridad, en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe desde hace más de 6 años, por lo que hasta la fecha ni el demandado ni alguna otra persona ha perturbado mi posesión. **4.-** La posesión que ostento del inmueble materia del presente juicio desde el día 14 de diciembre de 2014, ha sido bajo los siguientes atributos: **a) EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.-** porque el origen de mi posesión se deriva como consecuencia del contrato de compra y venta entrega debidamente firmada en original, por parte del demandado, tal y como lo menciona en dicho documento en mención, mismo que es traslativo de dominio, respecto del inmueble materia del presente juicio por tanto desde esa fecha me eh ostentado con tal carácter siendo esta la causa generadora de mi posesión. **b) EN FORMA PACÍFICA.-** porque lo adquirí sin violencia, ya que dicha posesión me fue entregada por parte del demandado, a través del acta de entrega de fecha 14 de diciembre 2014, RECONOCIÉNDOME EN CALIDAD DE PROPIETARIO (CONTRATO DE COMPRA Y VENTA). **c) DE MANERA CONTINUA.-** porque la referida posesión me fue entregada a partir del día 14 de diciembre de 2014, y eh mantenido de manera ininterrumpida ya que eh vivido en dicho inmueble hasta la fecha del día de hoy tal y como lo demostrare en el momento procesal oportuno. **d) PUBLICA.-** ya que la posesión que tengo sobre el bien inmueble materia del presente juicio me es reconocida por mis vecinos, mismos que reconocen que el suscrito es el propietario y poseedor del mismo ya que lo ostento a la vista de todos, así como de que realizo el pago de impuestos y gastos de mantenimiento. **e) DE BUENA FE.-** ya que como lo eh venido mencionando lo adquirí mediante un contrato de compra y venta de fecha 14 de diciembre de 2014, fecha en que adquirí la propiedad, RECONOCIÉNDOME EN CALIDAD DE PROPIETARIO (CONTRATO DE COMPRA Y VENTA). **5.-** Toda vez que he adquirido y poseído en pleno dominio y propiedad el inmueble materia del presente juicio, así mismo eh cumplido con los términos establecidos por la ley, es por ella que demando en la vía y forma propuesta a EDITH ZACAPALA DÍAZ, la prescripción positiva USUCAPIÓN.

Haciéndole saber al mismo, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los veintiséis días de octubre dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de agosto del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

674.- 2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUANA ZAVALA CORNEJO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1714/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUZELBA GOMEZ BADAJOZ, en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANONIMA Y JUANA ZAVALA CORNEJO, se dictó auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva que cause ejecutoria, que por el tiempo transcurrido y las condiciones de posesión, a operado la USUCAPION en favor de LUZELBA GOMEZ BADAJOZ, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 14, DE LA MANZANA 38, SUPER MANZANA 02, DE LA COLONIA VALLE DE ARAGON, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO con una superficie de 84 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. actualmente BANCO NACIONAL DE OBRAS, S.N.C. (BANOBRAS), ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos de Baz, bajo la PARTIDA NÚMERO 785, VOLUMEN 336, LIBRO PRIMERO, DE LA SECCIÓN PRIMERA. B).- Como consecuencia inherente a la prestación que antecede la cancelación y tildación de la inscripción que se encuentra a favor de la persona moral BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. actualmente BANCO NACIONAL DE OBRAS, S.N.C. (BANOBRAS) respecto del lote de terreno descrito con anterioridad. C).- La debida Inscripción del lote mencionado en la prestación del inciso A), a favor de LUZELBA GOMEZ BADAJOZ. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El 15 de noviembre del año 1993, se celebró compra venta entre LUZELBA GOMEZ BADAJOZ como compradora y JUANA ZAVALA CORNEJO como vendedora del lote descrito en el inciso A), el cual se aclara corresponde a la Tercera Sección, de la colonia Valle de Aragón, mismo que fue finiticado el día 26 de enero de 1994, por lo que LUZELBA GOMEZ BADAJOZ, lo viene poseyendo desde la fecha antes indicada, recibiendo de JUANA ZAVALA CORNEJO diversos documentos. 2.- Con el fin de identificar perfectamente el inmueble a USUCAPIR se indica que el mismo se encuentra ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO 14, DE LA MANZANA 38, SUPER MANZANA 02, DE LA COLONIA VALLE DE ARAGON, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 84 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NOR ESTE EN 12.00 METROS CON LOTE 15, AL SUR OESTE EN 12.00 METROS CON LOTE 13, AL SUR ESTE EN 07.00 METROS CON LOTE 03, AL NOR ESTE EN 07.00 METROS CON CALLE VALLE DE SAN FERNANDO. El cual LUZELBA GOMEZ BADAJOZ, ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. MARICELA HERRERA TENA Y GABRIELA ESCAMILLA GARCÍA. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JUANA ZAVALA CORNEJO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de noviembre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

677.- 2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 790/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DIVORCIO INCAUSADO SOLICITADO POR LEONARDO CENOZ PARRA RESPECTO DE DULIEIKA GUERRA CORDERO, tramitado ante este Juzgado, se ordena emplazar a DULIEIKA GUERRA CORDERO, a través de EDICTOS, mismos que se publicarán y que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído en comento, en el plazo de treinta (30) días a partir de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, apercibida que de no hacerlo, se le harán las posteriores por medio de Lista y Boletín Judicial, haciéndosele saber que en fecha veinticuatro de junio del dos mil veintidós, se admitió la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO solicitada por LEONARDO CENOZ PARRA respecto de DULIEIKA GUERRA CORDERO, en consecuencia, con las copias simples de la solicitud y anexos exhibidos debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y dese vista a DULIEIKA GUERRA CORDERO, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia

que al efecto se señale, manifieste lo que a su interés convenga respecto a la solicitud de divorcio incausado que hace el cónyuge solicitante, así como con la propuesta de convenio; apercibida que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho para el efecto.

El presente a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. RITA VERONICA MALVAIZ CASTRO.-RÚBRICA.

678.- 2, 14 y 23 febrero.

---

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente número 47/2020 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE INES REYES GONZALEZ, el Juez QUINTO Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordena notificar por medio de EDICTOS A JOSE SUAREZ MORENO SOBRE LA PRESENTE SUCESION INTESTAMENTARIA los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse a deducir derechos dentro de este juicio y señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado que es la Colonia Guadalupe, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista y boletín judicial, dentro del plazo de TREINTA DIAS.

Se expide el presente edicto el once de enero del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

679.- 2, 14 y 23 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PAULA DOMINGUEZ BENITEZ.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte, el señor GABRIEL ESTRADA DOMINGUEZ, por su propio derecho, presento escrito inicial sobre el juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE CELERINA DOMINGUEZ BENITEZ radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 1613/2020 autora de la sucesión falleció el día veintidós de marzo de dos mil diez, su último domicilio fue calle Espiga, número 267, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl Estado de México; contrajo nupcias con LEONARDO ESTRADA FAJARDO, quien falleció el siete de enero de mil novecientos setenta y uno; La de cujus otorgo disposición testamentaria ante el notario 96 de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya escritura tiene el numeral 62,343, volumen 1013, folio 051 donde nombra como únicos y universales herederos a MIGUEL ÁNGEL Y GABRIEL ambos de apellidos ESTRADA DOMINGUEZ así como heredera sustituta a CRISTINA ESTRADA MARTINEZ; Que desconoce el domicilio de PAULA DOMINGUEZ lo único que sabe es que emigro hace treinta años a los Estados Unidos de América; Que respecto de la albacea sustituta CRISTINA ESTRADA MARTINEZ, no la conoce, ni sabe de tal persona; Por auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenaron los oficios de búsqueda y localización de PAULA DOMINGUEZ BENITEZ, agotando los mismos; por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintidós, y auto del veinte de enero de dos mil veintitrés, se ordenó su notificación para hacerle saber que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, a manifestar lo que a su interés legal convenga así como comparecer a la lectura de testamento que se llevara a cabo a las DOCE HORAS 12:00 DEL DIA DOS 2 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES 2023, para en su caso aceptar el cargo de albacea, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por entendido que no es su voluntad ejercer dicho cargo, en términos del precepto legal 6.216 del Código Civil para la entidad en vigor.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y el Boletín Judicial.

CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.- RÚBRICA.- QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.- RÚBRICA.- QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

680.- 2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA MARTE SIETE, S.A. Y ARMANDO ANDRADE RUIZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2571/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por M. DEL SOCORRO RAMOS GARCIA, en contra de ARMANDO ANDRADE RUIZ E INMOBILIARIA MARTE SIETE, S.A., se dictó auto de fecha cinco (05) de julio del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022) por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A). La declaración mediante sentencia de que ha operado la usucapión a favor de M. DEL SOCORRO RAMOS GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en CALLE VALLE DE PARAGUAY, SUPERMANZANA 03, MANZANA 45, LOTE 902, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación del asiento registral que aparece a favor de INMOBILIARIA MARTE SIETE, S.A. ante el IFREM ECATEPEC, bajo la Partida número 794, Volumen 396, del Libro Primero, Sección Primera de fecha 04 de Mayo de 1979. C).- La inscripción de la sentencia que se pronuncie a ante el IFREM DE ECATEPEC a favor de M. DEL SOCORRO RAMOS GARCIA FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- Que en fecha 08 de Mayo de 1989, mediante contrato de compraventa M. DEL SOCORRO RAMOS GARCIA adquirió por parte de ARMANDO ANDRADE RUIZ, el inmueble ubicado en: CALLE VALLE DE PARAGUAY, SUPERMANZANA 03, MANZANA 45, LOTE 902, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE EN 7.00 METROS CON LOTE 919, AL NORESTE EN 12.00 METROS CON LOTE 901, AL SURESTE EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DE PARAGUAY, AL SUROESTE EN 12.00 METROS CON LOTE 903, el cual cuenta con una superficie total de 84.00 metros cuadrados. Existiendo un antecedente de contrato de compra de promesa de compraventa de fecha 03 agosto de 1979, celebrado entre INMOBILIARIA MARTE SIETE, S.A. con el C. ARMANDO ANDRADE RUIZ. 2.- M. DEL SOCORRO RAMOS GARCIA, manifiesta que desde la fecha 08 d mayo del año 1989, ostenta la posesión del inmueble descrito en líneas que anteceden de manera PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIA. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. SUSANA GUERRA ORTEGA Y GABRIELA BAHENA BELTRAN. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIA MARTE SIETE, S.A. Y ARMANDO ANDRADE RUIZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciocho días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

681.- 2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

NOTIFICAR A LAURA CASANDRA CARRILLO ZAMBRANO.

Se hace saber que en el expediente número 286/2015, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AMANDA ROSA ZAMBRANO BARAJAS, denunciado por el LICENCIADO JUAN ALBERTO TRUEBA GARZA y LICENCIADO JUAN CARLOS TRUEBA GARZA, el Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, México en fecha veinte de febrero de dos mil quince, dictó auto que admitió la demanda y por auto de doce de diciembre de dos mil veintidós, ordenó la notificación por medio de edictos a LAURA CASANDRA CARRILLO ZAMBRANO, los que contendrán una sucinta de la denuncia presentada por los denunciantes.

**HECHOS**

Con fecha 13 de marzo de 2014, falleció la señora AMANDA ROSA ZAMBRANO BARAJAS, fue casada civilmente con el señor JOSÉ CARRILLO NIETO bajo el régimen de sociedad conyugal, al momento del fallecimiento de la de cujus, le sobrevive su cónyuge el señor JOSÉ CARRILLO NIETO y se desconoce si torgo disposición testamentaria alguna, quien tuvo su último domicilio en la casa marcada con el número siete de la calle de Conchita y terreno sobre el cual está construida que es el lote cuatro de la manzana "J" del Fraccionamiento Colonial Satélite ubicado en términos del Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, razón por la que se denunció la sucesión testamentaria.

El día 20 de noviembre de 2013, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX presentó escrito inicial de demanda ante la oficialía de partes común del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, radicándose en el Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO con número de



expediente 1045/2013, bajo el rubro de BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX VS CARRILLO NIETO JOSÉ Y AMANDA ROSA ZAMBRANO BARAJAS, radicado en fecha 22 de noviembre de 2013, ordenándose el emplazamiento a los demandados.

El día 29 de abril de 2014, el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal. Ordenó suspender el juicio, hasta en tanto no se nombrará persona que representara a la autora de la Sucesión AMANDA ROSA ZAMBRANO BARAJAS.

Se señalo como posible heredero de la sucesión a bienes del de cuius a su cónyuge el señor JOSÉ CARRILLO NIETO, con domicilio para ser notificado sobre la radicación del presente juicio, la casa marcada con el número siete de la calle de Conchita y terreno sobre el cual está construida que es el lote cuatro de la manzana "J" del fraccionamiento Colonial Satélite ubicado en términos del Municipio de Naucalpan de Juárez Distrito de Tlalnepantla Estado de México.

Con fecha 10 de febrero de 2015, el juzgado vigésimo octavo de lo civil del tribunal superior de justicia del Distrito Federal expidió copia certificada del instrumento notaria número 23,739 de fecha 28 de septiembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Notario Público número 70 del Distrito Federal, Licenciado Pedro Vázquez Nava, en el que se hace constar el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria que celebran por una parte el BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA y por otra parte el señor JOSÉ CARRILLO NIETO con el consentimiento de su esposa AMANDA ROSA ZAMBRANO BARAJAS, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, en el Libro Segundo Sección Primera, Partida número 138, Volumen 586, de fecha 9 de junio de 1994.

Por lo que, hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento, que se publicaran los edictos, por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta población.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la materia.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Soberano Hernández.- Rúbrica.

683.- 2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO.

Se le hace saber que en el expediente 550/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA ELENA MONTES DE OCA CAMACHO, en mi carácter de apoderada legal de la C. MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, en contra de MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- Se declare a mi poderdante MARÍA ELENA DÍAZ MONTES DE OCA, mediante sentencia como LEGÍTIMA PROPIETARIA, del inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00244069, SITUADO EN LOTE NUMERO UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLON NUMERO 100, Y CASA EN EL CONSTRUIDA A LA QUE CORRESPONDE EL NUMERO 121, UBICADO EN LA CALLE DE ANDRES BENAVIDES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 9.56 METROS CON LOTE DOS; AL SUR: 10.50 METROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA GONZALEZ DE SILVA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO VALDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ANDRES BENAVIDES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS). Inmueble que adquirí para mi hija y ahora poderdante, la señora MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, a través de contrato privado de compraventa de fecha 22 de junio del 2011, celebrado entre la que suscribe y la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Toluca, Estado de México, con el folio real electrónico número 00244069, y bajo la Partida Número 199, volumen 291, en el Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1990, a favor de MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, tal como demuestro con la certificación de la inscripción registral expedida por el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México. B).- Se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia que se dicte en este asunto, en la que declare que mi poderdante MARÍA ELENA DÍAZ MONTES DE OCA, es la legítima propietaria del inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00244069, DENOMINADO LOTE NUMERO UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLON NUMERO 100, Y CASA EN EL CONSTRUIDA A LA QUE CORRESPONDE EL NUMERO 121, UBICADO EN LA CALLE DE ANDRES BENAVIDES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 9.56 METROS CON LOTE DOS; AL SUR: 10.50 METROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA GONZALEZ DE SILVA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO VALDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ANDRES BENAVIDES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS). C).- Se demanda del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que en virtud de que existe una inscripción a favor de MARÍA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, entonces demando la cancelación y tildación de la inscripción registral antes dicha, para que en su lugar se inscriba la resolución que se dicte en el presente juicio a favor de mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, como propietaria del inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00244069, DENOMINADO LOTE NUMERO UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL

INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLON NUMERO 100, Y CASA EN EL CONSTRUIDA A LA QUE CORRESPONDE EL NUMERO 121, UBICADO EN LA CALLE DE ANDRES BENAVIDES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 9.56 METROS CON LOTE DOS; AL SUR: 10.50 METROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA GONZALEZ DE SILVA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO VALDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ANDRES BENAVIDES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS). D).- Solo para el caso de que los demandados no se allanen a mis justas prestaciones les reclamo el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Sustentando las anteriores en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 22 de Junio de 2011, celebre contrato privado de compraventa con la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, respecto al bien inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00244069, DENOMINADO LOTE NUMERO UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLON NUMERO 100, Y CASA EN EL CONSTRUIDA A LA QUE CORRESPONDE EL NUMERO 121, UBICADO EN LA CALLE DE ANDRES BENAVIDES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE QUE CONSTA EL INMUEBLE SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 9.56 METROS CON LOTE DOS; AL SUR: 10.50 METROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA GONZALEZ DE SILVA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO VALDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ANDRES BENAVIDES CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS). Inmueble que cuenta con datos o antecedentes registrales siguientes: folio real electrónico número 00244069, inscrito bajo la Partida Número 199, volumen 291, en el Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1990, a favor de MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, tal como demuestro con la certificación de la inscripción registral expedida por el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, la que me permito anexar a esta demanda. Dicha compraventa que celebre con la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, es respecto del bien inmueble materia de este juicio, inmueble que adquirí en nombre y en favor de mi HIJA y ahora mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, lo que demuestro con la exhibición del contrato privado de fecha 22 de junio de 2011, mismo que me permito anexar a esta demanda en original así como en copia certificada, que obra en el expediente 219/2012, del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de esta Ciudad de Toluca, Estado de México. 2.- La compraventa mencionada fue perfecta para las partes, puesto que me fue entregada la posesión jurídica y material del bien inmueble anteriormente descrito, pero en favor de mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, ello sucedió de la siguiente manera: En fecha 22 de junio del año 2011, mediante contrato privado de compraventa, acordamos entre la SRA. MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, y la que suscribe, que le compraría el inmueble materia de este proceso, para que dicho inmueble quedara en favor de mi hija y ahora mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, fijamos el precio del inmueble en la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, los que le tendría que ir pagando en parcialidades hasta terminar de liquidar la totalidad del precio, fue así que en fecha 09 de febrero del 2012, celebramos un convenio de pago y donde se me reconoció por parte de la vendedora la cantidad que hasta ese momento le había entregado, y por último mediante promoción de fecha 22 de agosto de 2012, que dirigió la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, al C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, precisamente al expediente número 219/2012, del índice de ese Juzgado, promoción en la que la ahora demandada RECONOCIO EXPRESAMENTE, que la que suscribe ya le había terminado de liquidar el inmueble materia de este juicio, promoción a la que le recayó el auto de fecha 22 de agosto del año 2012, en el que se le ordeno a la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, ratificar dicha promoción de reconocimiento de pago, lo que efecto hizo mediante comparecencia ante el juez del proceso en fecha tres de septiembre del año 2012, de todos estos documentos me permito acompañara a este asunto copias simples por el momento, hasta en tanto me hacen entrega de unas certificadas, por parte del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio, por lo tanto al haber concluido con mis pagos desde ese entonces por así haberlo reconocido la propia ahora demandada, es que la compraventa fue perfecta para las partes, con la aclaración, que desde que se celebró el contrato de compraventa en fecha 22 de junio del 2011, se me entrego la posesión del bien inmueble materia de este juicio pero en favor de mi hija y ahora mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, consecuencia de ello desde ese entonces la actora de este juicio sostiene la posesión jurídica y material del inmueble materia de contrato, a título de dueña. 3.- La ahora actora ha poseído el bien inmueble descrito en el hecho anterior inmediato, a título de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, e ininterrumpidamente por más de 7 años, pues el contrato de compraventa data de fecha 22 de junio de 2011. Cabe señalar a su Señoría, que una vez que celebre el contrato privado de compraventa con la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, inmediatamente esta, me entrego la posesión JURIDICA Y MATERIAL de dicho inmueble el mismo día en que firmáramos el contrato de compraventa (22 de junio de 2011) posesión que me entrego a favor de mi hija y ahora poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, por ello es que como dije, mi poderdante lo ha venido poseyendo a título de dueña y/o propietaria, de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, por lo que considero que la posesión que mi hija tiene sobre el bien inmueble materia de este juicio, es apta para ejercer el legítimo derecho a la propiedad, es decir con la causa generadora con la que se cuenta que es precisamente la compra del inmueble, es indiscutible que debe de prosperar la acción sobre prescripción adquisitiva de la propiedad (usucapión). 4.- De lo anterior se concluye que mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, ha reunido las condiciones necesarias para poder prescribir positivamente el multicitado bien inmueble, ya que el mismo lo ha poseído por más de 7 años a título de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, incluso ha realizado adecuaciones y modificaciones varias en el interior del inmueble de igual manera instaló su negocio que consiste en un gabinete de odontología integral, y por ello también los vecinos del lugar la han reconocido como dueña a mi poderdante ya que, desde que adquirí dicho inmueble en su favor y en su nombre, siempre se ha ostentado como propietaria del mismo, en forma pacífica sin que ninguna tercera persona se lo haya peleado o afecte derechos de terceros con esta posesión, que ha sido continua en razón que desde fecha 22 de junio de 2011, en que lo adquirí, a la fecha en que se promueve el presente juicio, lo ha poseído sin que nadie la haya interrumpido en su posesión, también ha sido pacífica, así como pública por ser mi poderdante la única dueña cierta y conocida en dicho lugar por más de 7 años a la fecha en que se promueve el presente juicio sumario de usucapión. 5.- Así mismo debo mencionar a su Señoría, que el multicitado bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca; Estado de México, con los datos o antecedentes registrales que son los siguientes: folio real electrónico número 00244069, inscrito bajo la Partida Número 199, volumen 291, en el Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1990, a favor de MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, tal como demuestro con la copia certificada de la inscripción registral expedida por el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, y con las escrituras expedidas por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mismas que se anexan a la presente y que por lo tanto demuestro, que esta persona reúne las características de sujeto pasivo de la usucapión tal y como lo establece el Artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México y el artículo 2.325.4 del Código de Procedimientos

Civiles vigente en el Estado de México. En virtud de que MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, quien es la vendedora y es la persona que aparece como propietario ante el Registro Público de la Propiedad, me veo en la necesidad de demandarla el presente juicio sumario de usucapión. 6.- Cabe precisar a su Señoría que el derecho de mi poderdante, en el presente juicio sumario de usucapión que se está ejercitando nació bajo el amparo de la legislación Civil por lo tanto, se le debe aplicar a dicha acción de prescripción positiva la legislación procesal Civil actual y conforme a las reformas del mismo tal y como lo establece el artículo sexto transitorio, inciso primero y segundo del Código Civil para el Estado de México, en vigor, debiéndose aplicar al presente litigio la Ley Adjetiva vigente, por no existir retroactividad en materia de procedimientos, por ser esté de naturaleza pública. 7.- Desde este momento patentizo ante su señoría que he revelado la causa generadora de mi posesión, y también la he acreditado, sobre todo con el contrato de compraventa el cual se exhibe en original, con fecha de su celebración el día 22 de Junio de 2011, fecha en que celebre el contrato privado de compraventa con la vendedora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, en favor de mi poderdante.

Ordenándose por auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el emplazamiento a MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado antes citado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevéngase al demandado para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Toluca, México, a veintinueve de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

687.- 2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 8810/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por YOLANDA SANTIAGO BAUTISTA, en contra de MOISES ARAUJO GASCA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda interpuesta por YOLANDA SANTIAGO BAUTISTA, y por auto del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos al demandado MOISES ARAUJO GASCA, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a.- La usucapión que ha operado a mi favor,... respecto del inmueble sin denominación especial, ubicado en Calle 20, manzana 188, Lote 7, Colonia Valle de los Reyes, Segunda Sección, Código Postal 56430, Municipio de la Paz, Estado de México, la cual cuenta con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con lote 8; AL SUR: 20.00 metros con lote 6; AL ORIENTE: 8.00 metros con lote 20; y, AL PONIENTE: 8.00 metros con Calle 20. b).- La inscripción de la suscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, como propietaria del inmueble de referencia, materia del presente sumario... HECHOS: 1.- En fecha veinte de enero del año dos mil, la suscrita YOLANDA SANTIAGO BAUTISTA, adquirí mediante contrato de compra venta con el señor MOISES ARAUJO GASCA, como parte vendedora, el inmueble sin denominación especial, ubicado en Calle 20, manzana 188, Lote 7, Colonia Valle de los Reyes, Segunda Sección, Código Postal 56430, Municipio de la Paz, Estado de México, la cual cuenta con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con lote 8; AL SUR: 20.00 metros con lote 6; AL ORIENTE: 8.00 metros con lote 20; y, AL PONIENTE: 8.00 metros con Calle 20, misma que se ha convertido en propietaria particular por haber obtenido su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Texcoco, mediante folio real electrónico: 00149914, inscrito a favor de MOISES ARAUJO GASCA, como se acredita con el contrato de compra venta y certificado de inscripción... Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de Octubre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

688.- 2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1299/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RODRIGO CAMACHO HERNÁNDEZ Y TERESA MIRANDA PIÑA, mediante auto de fecha nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha dieciocho de enero de dos mil catorce RODRIGO CAMACHO HERNÁNDEZ Y TERESA MIRANDA PIÑA, mediante contrato de compraventa, adquirieron de MANUEL MIRANDA PIÑA, el inmueble que se encuentra ubicado en el Poblado de Santa María Canchesda, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 2.25 metros, colinda con carretera sin nombre que conduce a la autopista Atlacomulco - Morelia.

AL NORESTE: En dos líneas de 21.00 metros y 7.35 metros con carreteras sin nombre que conduce a la autopista Atlacomulco - Morelia.

AL SURESTE: En cuatro líneas de 7.65 metros, 4.85 metros, 5.90 metros y 4.20 metros con carretera sin nombre que conduce a la autopista Atlacomulco - Morelia.

AL SUR: En dos líneas de 6.70 metros y 16.40 metros con carretera sin nombre que conduce a la autopista Atlacomulco - Morelia.

AL NOROESTE: 55.00 metros con Fortino Zeferino Camacho Zaldívar.

Con superficie aproximada de 859.14 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a diecisiete (17) de enero del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.-

Validación: Ordenado por auto del nueve (09) de enero del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

820.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1118/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por LIZBETH HERNÁNDEZ NOGUEZ, respecto de un terreno ubicado en bien conocido en la Localidad de Las Manzanas, perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: norte: 95.00 metros, y linda con Celerino Hernández de Jesús actualmente con Simón Sánchez Núñez, al sur: En dos líneas de 19.30 y 75.00 metros, y linda con Lizbeth Hernández Noguez, al oriente: En dos líneas 29.00 metros con Lizbeth Hernández Noguez y 26.10 metros con Porfirio Sánchez actualmente Juvenal Sánchez Granada, y al poniente: 61.10 metros, y linda con Julián Hernández Martínez actualmente con Casimiro Hernández Martínez. Con una superficie aproximada de: 3,323.66 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden en fecha uno de enero del año en curso. Doy fe.

Validación del edicto. Auto: veintitrés de enero de dos mil veintitrés.- Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

821.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 65/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ADRIÁN OSORNIO GARCÍA, sobre un bien inmueble ubicado en AV. MANUEL DEL MAZO, S/N, COLONIA CENTRO EN ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 32.00 metros y colinda con JUANA MARTÍNEZ LÓPEZ, actualmente con ESMERALDA AURORA COLAS MARTÍNEZ; Al Sur: 32.00 metros y colinda con JUAN MUNGUIA PADILLA,

actualmente con REYNA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ; Al Oriente: 9.60 metros y colinda con AV. MANUEL DEL MAZO y Al Poniente: 9.60 metros y colinda con HERMANOS DEL CASTILLO, actualmente con JOSÉ CONSTANTINO HERRERA GARCÍA, con una superficie de 307.20 metros cuadrados (trescientos siete metros con veinte centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Auto: veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

822.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 3/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LAURA VENEGAS VENEGAS, en términos del auto diez de enero de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Primera Privada Miguel Hidalgo No. 12, en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, del Municipio de Metepec, Estado de México; con una superficie aproximada de 393.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 metros con Janeth Argelia Martínez Barrios (anteriormente con Víctor Barrios Gutiérrez); AL SUR: en dos líneas, La primera de: 4.40 metros con Saudisareth Romero Venegas, La segunda: 9.80 metros con Olga Edith Buenostro Gutiérrez (anteriormente con Norberto Estrada); AL ORIENTE: 32.20 metros con Israel Venegas Díaz y Ponciano Gutiérrez Martínez (anteriormente con Fabiana Ortega); AL PONIENTE: en dos líneas: La primera: 19.10 metros con Diana Evelyn López Enríquez y Primera Privada de Miguel Hidalgo, La segunda: 13.60 metros con Saudisareth Romero Venegas; para acreditar que lo ha poseído desde mil novecientos setenta y nueve hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de propietario y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México; veintiséis de enero de dos mil veintitrés.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-RÚBRICA.

825.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 178/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL promovido por NESTOR DANIEL PINEDA GONZALEZ, respecto del inmueble denominado "TEPETLAPA CHICO" ubicado en CALLE TEPETLAPA SIN NÚMERO, COMUNIDAD DE SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014), lo adquirió de CELESTINO PINEDA PADILLA mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.90 metros y colinda con CALLE TEPETLAPA; AL SUR: 28.94 metros y colinda con GABRIELA SANCHEZ GUZMAN; AL ORIENTE: 29.60 metros y colinda con CALLE NIÑO PERDIDO; AL PONIENTE 29.60 metros y colinda con LINO CARMEN ROSAS MAQUEDA. Con una Superficie de total aproximada de 872.53 metros cuadrados (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

828.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 37/2023, LUCIA ESTHER CEBALLOS CONDE, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "GALICIACO SEGUNDO" ubicado en el poblado de San Juan Atzacualoya, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 8,586.17 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 30.00 metros colinda con barranca; al Sur: 23.40 metros, colinda con Calle Ferrocarril; al Sureste: 17.15 metros con Calle Acatitla; al Oriente: 254.53 metros colinda con Enrique Sánchez Aguilar y; al Poniente: 255.10 metros colinda con Lucía

Esther Ceballos Conde; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha diez (10) de enero de mil novecientos ochenta (1980), con el señor ENRIQUE SÁNCHEZ AGUILAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha (18) de enero del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

832.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **24/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **CARLOS ANDUAGA MUÑOZ Y MARIA EUGENIA LOPEZ CUEVAS**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de la **FRACCIÓN del inmueble denominado "ATENCO" ubicado en calle Chapultepec número seis, pueblo de San Sebastián, Chimalpa, Municipio de La Paz, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** En **siete punto sesenta metros**, colinda con JOSE ANTONIO VILLAR VALVERDE, antes TERESO HERNÁNDEZ;

**AL SUR:** En **siete punto ochenta metros**, colinda con CALLE CHAPULTEPEC, antes VÍA PÚBLICA;

**AL ORIENTE:** En **veintidós punto ochenta metros**, colinda con ANTONIA JACOME MENDOZA, antes LUCIANO JACOME MENDOZA;

**AL PONIENTE:** **Nueve punto ochenta metros**, con ELORADANA TRINIDAD ALCANTARA, antes HIPOLITO TRINIDAD SILES y **doce metros** con GLORIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, antes ARTURO RODRÍGUEZ.

**Con una superficie total de 174.30 ciento setenta y cuatro punto treinta metros cuadrados.**

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los Acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

833.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ERIK ALFREDO ALVARADO MARTINEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 50/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en Calle Gómez Farías, sin número, Barrio Santo Tomás, en Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha 26 de noviembre de 2004, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Silvia Valdivia Rodríguez, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 106.00 metros, colinda con Alfonso Ramírez Gámez, actualmente con Valeria Mejía Ramírez; AL SUR: 100.60 metros, colinda con Silvia Valdivia Rodríguez; AL ORIENTE: 27.06 metros, colinda con Calle sin nombre actualmente Calle Gómez Farías, y AL PONIENTE: 27.06 metros, colinda con Gregorio Ortega Salinas, actualmente con Ma. Del Carmen Ortega Lucio; con una superficie total aproximada de 2,796.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, UNO 01 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

834.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA GUADALUPE CORNEJO VÁZQUEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1729/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio ubicado en "CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NÚMERO 221, BARRIO DE SAN PEDRO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.65 metros y colinda con Emilia Cornejo Encizo, hoy Guillermina Margarita Ramírez Meza, AL SUR.- 10.65 metros y colinda con Demetrio Cornejo Encizo, hoy Ma. De la Luz Cornejo Cruz, AL ORIENTE.- 06.60 metros y colinda con Demetrio Cornejo Encizo, hoy Ma. De la Luz Cornejo Cruz; AL PONIENTE.- 06.60 metros y colinda con Calle Josefa Ortiz de Domínguez; con una superficie aproximada de 70.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintiocho de febrero de dos mil quince, celebró un contrato de donación respecto del inmueble referido con NICACIO AGUSTÍN CORNEJO CRUZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho: un contrato de donación, un certificado de no inscripción, un certificado de no adeudo, una certificación de fecha 24/oct/2022, una constancia de no afectación a bienes del dominio ejidal y comunal, un recibo de impuesto predial, una certificación de clave y valor catastral, una manifestación del valor catastral, una declaración de impuesto sobre adquisición de inmuebles, un plano con certificación.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

835.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1792/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTÍN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 6.46 metros, colinda con Humberto Zedillo; Al Sur: 5.97 metros, colinda con Avenida Hidalgo; Al Oriente: 14.35 metros, colinda con Calle Emiliano Carranza y Al Poniente: 14.15 metros, colinda con Avenida Hidalgo; con una superficie aproximada de 81.35 m<sup>2</sup> (OCHENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

840.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 962/2022, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por FERNANDO FRANCISCO VELASQUEZ URBINA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por autos del nueve de diciembre del dos mil veintidós y, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

FERNANDO FRANCISCO VELASQUEZ URBINA. Vengo a promover diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado EN CALLE TOLOTZIN NUMERO 608, BARRIO DE SAN LUIS OBISPO, CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 252.44 METROS CUADRADOS con 185.98 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION.

AL NORTE: 18.80 METROS Y 0.50 METROS CON ANTONIA LUGO; ACTUALMENTE CON MANUEL LUGO GARCIA; AL SUR: 11.25 METROS CON CALLE TOLOTZIN; AL ORIENTE: 22.27 METROS CON JORGE ROJAS FILORIO; ACTUALMENTE CON JAVIER SANCHEZ VILLA; AL PONIENTE: 21.47 METROS Y 1.13 METROS CON ANTONIA LUGO; ACTUALMENTE CON FRANCISCO GARCIA CARDOSO, TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 252.44 METROS CUADRADOS CON 185.98 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION.

El cual en fecha 20 de agosto del 2000, adquirí mediante contrato de compra privado de compraventa.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES.

Validado por autos de fechas nueve de diciembre del dos mil veintidós y diecinueve de enero del dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DEL DISTRIYO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

841.- 9 y 14 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 32/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho CATALINA VIRIDIANA DELGADO CAMACHO, en términos del auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle del Correo, número 68 (sesenta y ocho), Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50270; con las medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas, la primera de 14.16 metros y colinda con Calle del Correo, la Segunda de 2.00 metros y colinda con Capilla; AL SUR.- 16.49 metros y colinda con Daniel Perdomo Manjarrez; AL ORIENTE: 4.90 metros y colinda con Tomas Alcántara; AL PONIENTE.- en dos líneas, la Primera de 1.75 metros y colinda con Capilla, la Segunda de 3.31 metros y colinda con Daniel Perdomo Manjarrez; con una superficie de 78 m2 (setenta y ocho metros cuadrados). En fecha veinte de marzo de dos mil quince, entró en posesión mediante contrato de Compra venta celebrado con el señor Tomás Delgado Jiménez, del inmueble que se encuentra localizado en calle del Correo, número 68 (sesenta y ocho), Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50270; y que cuenta con una superficie de 78 m2 (setenta y ocho metros cuadrados).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

842.- 9 y 14 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1705/2022, instaurado por MARTÍN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Mefe, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, con clave catastral 033-04-00-525-00-00-00 el cual cuenta con una superficie de 67,763.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 416.19 (cuatrocientos dieciséis punto diecinueve) metros, con David Terri; al sur: 402.70 (cuatrocientos dos punto setenta) metros, con camino a Damate; al oriente: 173.50 (ciento setenta y tres punto cincuenta) metros y colinda con Melalo Martínez y camino; y al poniente: 157.50 (ciento cincuenta y siete punto cincuenta) metros y colinda con Medardo Contreras.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

843.- 9 y 14 febrero.



**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARÍA DE JESUS LÓPEZ CALDERÓN promoviendo por propio derecho, quien promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1136/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 3 DE MAYO NÚMERO 22, BARRIO LAS ANIMAS DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 16.76 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JORGE SANCHEZ.

AL SUR: MIDE 16.76 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE PASO DE 2.00 METROS DE ANCHO;

AL ORIENTE: MIDE 10.50 METROS Y COLINDA CON CALLE TRES DE MAYO;

AL PONIENTE: MIDE 10.50 Y COLINDA CON MARIA LOPEZ SANABRIA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 170.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

844.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE DOMINIO O DE POSESIÓN.

DAMASO URBANO RODRIGUEZ MONTOYA, promoviendo por su propio derecho ante el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente 1255/2022 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, respecto del bien inmueble denominado "EX RANCHO DE SAN FELIPE, UBICADO EN CALLE CHABACANO, SIN NUMERO, SIENDO UN TERRENO DE CALIDAD TEPETAZO ERIAZO, UBICADO EN EL POBLADO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.22 MTS. Y LINDA CON FRACCIONAMIENTO LAS GARZAS, AL SUR: 39.11 MTS. Y LINDA CON CALLE CHABACANO; AL ORIENTE: 46.20 MTS. Y LINDA CON PEDRO GODOY GARCES ACTUALMENTE GLORIA HERNANDEZ PEREZ Y AL PONIENTE: 57.23 MTS. Y LINDA CON BARRANCA ACTUALMENTE IVAN RODRIGUEZ JIMENEZ; teniendo dicho inmueble una superficie total de 1,278.45 metros cuadrados, en forma sucinta manifiesta en su escrito que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha veintidós (22) de abril del dos mil (2000), mediante contrato privado de compra-venta celebrado con ESPERANZA SALVADOR MARTÍNEZ.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO ORDENO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS Y VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD EN PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 3.23 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS. DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2022). Se expiden a los dos (02) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

845.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 2221/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GLORIA RODRÍGUEZ LINARES, respecto del bien denominado "TECPA 2º" ubicado en la Cabecera Municipal de Ayapango, en el Estado de México, con una superficie de terreno de 502.00 m<sup>2</sup> (quinientos dos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 13.75 metros, y colinda con Humberto Linares Faustinos; al Sur en dos líneas la primera de 11.20 metros, y colinda con la Calle

Ocampo y la segunda línea de 2.25 metros y colinda con Miguel Faustinos González, actualmente con Alberto Edilberto Robles Faustinos; al Oriente en dos líneas, la primera 9.25 metros y colinda con Miguel Faustinos González, actualmente con Alberto Edilberto Robles Faustinos y la segunda línea 24.90 metros con Ma. Teresa Faustinos González, actualmente con Alberto Edilberto Robles Faustinos y al Poniente 34.15 metros y colinda con María Escalona Marcelo (anteriormente con Gregorio Marcelo Velázquez y Martín Marcelo Silva).

Dicho ocurso manifiesta que desde el día SEIS (06) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL (2000), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

848.- 9 y 14 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**E D I C T O**

NOTIFICAR: MIGUEL JIMENEZ SANTIAGO Y MARIA DEL SOCORRO GONZÁLEZ LÓPEZ INMUEBLE UBICADO EN: LOTE 123 B, DE LA CALLE SULTEPEC, COLONIA LIC. ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que PATRICIA JIMÉNEZ GONZALEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 10091/2022, quien solicita en el ejercicio procedimiento judicial no contencioso acreditar la posesión, respecto del inmueble ubicado en LOTE 123 B, DE LA CALLE SULTEPEC, COLONIA LIC. ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Inmueble que NO cuenta con antecedentes registrales como se acredita con el certificado de NO Inscripción expedida por el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados Al norte 10.00 mts. con calle Sultepec, Al sur en 10.00 mts. con Calle del Olivo, Al oriente en 20.00 mts, con Alejandro Petronilo "N", al poniente 20.00 mts. con ahora lote 123 A, de la cual es propietaria SONIA SANCHEZ CAMPOS.

I.- Con fecha 10 de agosto de 1993 PATRICIA JIMÉNEZ GONZÁLES celebró CONTRATO DE COMPRA VENTA con MIGUEL JIMENEZ SANTIAGO Y MARIA DEL SOCORRO GONZÁLEZ LÓPEZ por el inmueble ubicado en LOTE 123 B, DE LA CALLE SULTEPEC, COLONIA LIC. ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

II.- Acredita la propiedad con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México.

III.- Acredita la posesión con el CONTRATO DE COMPRAVENTA, del inmueble en posesión ubicado en LOTE 123 B, DE LA CALLE SULTEPEC, COLONIA LIC. ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

IV.- Acredita con la Boleta Predial con el fin de acreditar que el predio esta al corriente del pago predial.

V.- plano descriptivo y de localización del inmueble.

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente se identifica como el ubicado en LOTE 123 B, DE LA CALLE SULTEPEC, COLONIA LIC. ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta la C. PATRICIA JIMENEZ GONZALEZ del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarada mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietaria del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla.

Por auto de dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, la jueza del conocimiento ordena PUBLICAR LA CONSUMACIÓN DE LA POSESIÓN POR INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN que presenta la promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día treinta de enero dos mil veintitres. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

851.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - LUIS IGNACIO CAMACHO CARMONA, bajo el expediente número 1588/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Prolongación 05 de Octubre de "Rancho la Mora", Lote número 24, Municipio de Tonanitla, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.0 METROS CON CALLE (ACTUALMENTE CALLE 5 DE OCTUBRE); AL SUR: 8.0 METROS CON PROPIEDAD PRIVA (TERRENO); AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 22 (ACTUALMENTE CARLOS ALBERTO CORDERO SÁNCHEZ); AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 26 (ACTUALMENTE MIGUEL ANGEL CAMACHO CARMONA); con una superficie de 160.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

854.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. FIDEL ROJAS OLIVARES, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1021/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "CHACHANTO" ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA SAN PABLO TECALCO, TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.20 metros y colinda con Calle Emiliano Zapata;

AL SUR: EN DOS LINEAS:

LA PRIMERA 9.20 metros y colinda con Antonio Rojas Rodríguez (Actualmente Erika Cruz Samperio).

LA SEGUNDA 16.40 metros y colinda con Chona Buendía (Actualmente José Buendía Buendía);

AL ORIENTE: 24.60 metros y colinda con Juana Rojas Castro;

AL PONIENTE EN DOS LINEAS:

LA PRIMERA 13.00 metros y colinda con Antonio Rojas Rodríguez (Actualmente Erika Cruz Samperio).

LA SEGUNDA 10.90 metros con Simón Sánchez (Actualmente Esteban Sánchez Romero).

Con una superficie aproximada de 278.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud que desde el día UNO DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, adquirió del señor EUSTAQUIO ROJAS TAMARIZ el inmueble materia del presente asunto, mediante contrato de donación. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Que actualmente el citado inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial con clave catastral 047-26-013-12-000000. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR EN DOS, LINEAS: LA PRIMERA CON ANTONIO ROJAS RODRIGUEZ (ACTUALMENTE ERIKA CRUZ SAMPERIO, LA SEGUNDA CON CHONA BUENDIA (ACTUALMENTE JOSE BUENDIA BUENDIA), AL ORIENTE CON JUANA ROJAS CASTRO; AL PONIENTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA CON ANTONIO ROJAS RODRIGUEZ (ACTUALMENTE ERIKA CRUZ SAMPERIO), LA SEGUNDA CON SIMON SANCHEZ (ACTUALMENTE ESTEBAN SANCHEZ ROMERO).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veinticuatro días de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

855.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1619/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MANUEL JACINTO GARCIA, respecto del inmueble ubicado en CALLEJON PERITAS, SIN NUMERO, COLONIA ZARAGOZA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE; 21.20 METROS CON CALLEJÓN PERITAS.

AL SUR; 17.60 METROS CON PEDRO VELAZQUEZ.

AL ORIENTE; 30.28 METROS CON GERTRUDIS JACINTO DE LA LUZ.

AL PONIENTE; 19.35 METROS CON VENDEDORA.

Con una superficie total 443.72 M2 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Por auto de fecha nueve (09) de Enero de dos mil veintitrés (2023), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- AUTORIZADOS POR: M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

266-A1.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Se hace de su conocimiento que JESÚS LILIAN SERRANO RODRÍGUEZ, por su propio derecho, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PROMUEVE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE ALHELÍ, SIN NÚMERO COLONIA SANTA MARIA DE GUADALUPE LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE.- 15.00 METROS CON ISRAEL HERNÁNDEZ GARCIA.

AL SURESTE.- 8.93 METROS CON JAVIER SERRANO MONTES.

AL SUROESTE.- 17.50 METROS CON JAVIER SERRANO MONTES Y FRANCISCA RODRÍGUEZ ISLAS.

AL NOROESTE.- 8.20 METROS CON CALLE ALHELÍ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 137.00 m<sup>2</sup> (CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Publiquense los edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. D O Y F E.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

267-A1.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

FELIX ORTEGA RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 51/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CIRCUITO PRIMERO DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, PUEBLO DE SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO

DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 54.00 metros, colindando en 20.00 metros con Galdino Suárez Lozano, 12.00 metros con Isidro Chavarría Ortiz, 12.00 metros con Nicolás Cruz Martínez y 10.00 metros con Mario Martínez Negrete; AL ORIENTE: En 21.00 metros con Cto. 1ro. De Septiembre; AL SUR: En 23.50 metros con Fabiola Ortega Rodríguez; AL ORIENTE: En 3.00 metros con Fabiola Ortega Rodríguez; AL 2DO SUR: En 11.50 metros con Fabiola Ortega Rodríguez; AL 3ER ORIENTE: En 16.50 metros con Fabiola Ortega Rodríguez; AL 3ER SUR: En 7.60 metros con Esteban Ortega Rodríguez; AL PONIENTE: En 37.18 metros con Agustina Ortega Rodríguez; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 993.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

268-A1.- 9 y 14 febrero.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - BACELISA ELVIA TORRES MEJIA, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, en el expediente número 49/2023, respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.86 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE HUGO CARBAJAL MENESES; AL SUR: 13.98 METROS COLINDA CON AVENIDA HIDALGO; AL ORIENTE: 23.98 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE GERMÁN MÁRQUEZ SÁNCHEZ Y PROPIEDAD DE DOMINGO MÁRQUEZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 22.42 METROS COLINDA CON 3RA. PRIVADA MIGUEL HIDALGO. Con una superficie aproximada de 321.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

269-A1.- 9 y 14 febrero.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - - JERSON TINO LICONA CABALLERO, bajo el expediente número 48/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, BARRIO CENTRO, SAN FRANCISCO, ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 05.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE BRENDA ROSARIO CABALLERO PACHECO, AL SUROESTE: 05.50 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL ORIENTE: 12.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE BRENDA ROSARIO CABALLERO PACHECO; AL NOROESTE: 12.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE ALFREDO CRUZ PACHECO; con una superficie de 68.69 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

270-A1.- 9 y 14 febrero.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - SILVIA ABIGAIN MIGUEL VILLEGAS, bajo el expediente número 1684/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO SIN NOMBRE, Y SIN NUMERO OFICIAL, UBICADO EN EL BARRIO SAN JOSE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC,

ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.50 METROS CON JUAN VILLEGAS MARTINEZ; AL SUR: 24.50 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 73.30 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 69.60 METROS CON ANTONIA LOPEZ GARCIA; con una superficie de 2,268.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- FIRMA.-RÚBRICA.

271-A1.- 9 y 14 febrero.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - - ORLANDO HORTA HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 1698/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A TEÑA, SIN NUMERO BARRIO DE COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 62.00 METROS CON JUAN SÁNCHEZ AGUILAR Y GRACIELA HERNÁNDEZ LAGUNA HOY EN DÍA GRACIELA HERNANDEZ LAGUNA; AL SUR: 35.00 METROS CON CAMINO A TEÑA HOY EN DÍA CAMINO A SAN JOSE TEÑA; AL ORIENTE: 120.50 METROS CON JOSEFINA BRISEÑO HERNÁNDEZ HOY EN DIA JESUS ALDHEIR SANCHEZ PELAEZ; AL PONIENTE: 89.00 METROS CON GUILLERMINA HERNÁNDEZ LAGUNA HOY EN DIA ORLANDO HORTA HERNÁNDEZ; con una superficie de 4,727.13 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

272-A1.- 9 y 14 febrero.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - PABLO RICAÑO REYES, bajo el expediente número 597/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SAN MATEO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 107.00 METROS CON MARCOS VÁZQUEZ, AL ORIENTE: 4.20 METROS CON TIMOTEO GUTIÉRREZ; AL ORIENTE: 84.40 METROS CON TIMOTEO GUTIÉRREZ; AL PONIENTE: 10.70 METROS CON CALLE DEL POZO; AL PONIENTE: 128.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, con una superficie de 4,905.40 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

273-A1.- 9 y 14 febrero.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - PABLO RICAÑO REYES, bajo el expediente número 488/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE RIO AMAZONAS, SIN NUMERO, BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 168.09 METROS CON CALLE PRIVADA; AL SUR: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 55.97 METROS CON JOSEFINA MIGUEL PEREZ; LA SEGUNDA DE 50.73 METROS CON GUILLERMO MIGUEL PEREZ; LA TERCERA DE 54.02 METROS CON KENIA YADIRA TREJO MIGUEL; AL ESTE: 76.90 METROS CON CALLE PRIVADA; AL OESTE: 76.69 METROS CON CALLE RIO AMAZONAS; con una superficie de 12,623.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de abril dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

274-A1.- 9 y 14 febrero.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - DOLORES RODRÍGUEZ LÓPEZ, bajo el expediente número 50/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CIRCUITO PRIMERO DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, PUEBLO SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.97 METROS CON FABIOLA ORTEGA RODRÍGUEZ; AL SUR: 16.70 METROS CON AVENIDA 15 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 46.42 METROS CON CIRCUITO PRIMERO DE SEPTIEMBRE; AL PONIENTE: 43.30 METROS CON LUCIA ORTEGA RODRÍGUEZ; con una superficie de 728.11 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- FIRMA.-RÚBRICA.

275-A1.- 9 y 14 febrero.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JOSE MARTINEZ MENDOZA, bajo el expediente número 770/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE LA ROSA, SIN NUMERO, BARRIO DE COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 29.70 METROS CON EDUARDO MARTINEZ MARQUEZ; AL SURESTE: 50.00 METROS CON RAUL VELAZQUEZ MALDONADO; AL NORESTE EN DOS LINEAS: 6.00 METROS CON CERRADA DE LA ROSA Y 20.15 METROS CON CERRADA DE LA ROSA; AL SUROESTE: 13.20 METROS CON EVA GRANADOS BALDERAS; con una superficie de 552.38 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- FIRMA.-RÚBRICA.

276-A1.- 9 y 14 febrero.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARCELA GUADARRAMA GONZAGA y JUAN JOSE LUIS ORTIZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 143/2021, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO ACTUALMENTE BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de MARCELA GUADARRAMA GONZAGA y JUAN JOSE LUIS ORTIZ, se dictó auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, en la que se previno a la parte actora para que en el plazo DE TRES DIAS, desahogara la misma, en auto de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, por proveído de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: PRIMERA.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$271,960.72 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 72/100 M.N.), POR CONCEPTO DE CAPITAL EXIGIBLE QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, MÁS LA CANTIDAD QUE COMO CAPITAL SE SIGA GENERANDO POR LA FALTA DE

PAGO DE LAS AMORTIZACIONES A QUE ESTÁ OBLIGADA DICHAS PARTES DEMANDADAS, (TODA VEZ QUE EL ESTADO DE CUENTA ANEXO CONTIENE LOS SALDOS HASTA EL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL 2020), DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR NUESTRA REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$85,699.33 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.) POR CONCEPTO DE CAPITAL VENCIDO, QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR MI REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN, EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$24,760.98 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 98/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS, (CUANTIFICADOS AL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020) QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR MI REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$7,141.76 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SEGUROS, QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR MI REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1,393.00 (MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE COMISIONES, QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR MI REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$222.88 (DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 88/100 M.N.) POR CONCEPTO DE I.V.A. DE COMISIONES, QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR MI REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$5,261.87 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR MI REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN. LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, emplácese a MARCELA GUADARRAMA GONZAGA Y JUAN JOSE LUIS ORTIZ, a través de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico local del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1069 del Código de Comercio.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico local del Estado de México y en el Boletín Judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre del año dos mil veintidós.- LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.



(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).  
918.- 13, 14 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 99/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por SATURNINA REYNA GÓMEZ RAMOS, respecto del predio denominado "TENEXTEPANCO", ubicado en Términos de la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veinte 20 de julio del año dos mil trece (2013) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARCELINO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, como vendedor siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos lados que van de izquierda a derecha, el primero de 25.00 y el segundo de 26.00 metros colinda con ROSENDO RODRIGUEZ HERNANDEZ, AL SUR.- En 49.00 metros colinda con JULIA SÁNCHEZ ROMERO, AL ORIENTE.- En dos lados que van de Norte a Sur, el primero en 13.00 colinda con ROSENDO RODRIGUEZ HERNANDEZ, y el segundo en 16.84 metros colinda con HERMENEGILDO ENRIQUEZ VENEGAS, AL PONIENTE.- En 29.80 metros, colinda con CARRETERA MEXICO TULANCINGO. Con una superficie aproximada de 1,164.46 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-----Doy fe-----

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE 20 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

942.-14 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

VISTA: Se le hace saber que en el expediente número 961/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por INÉS CRISOFORO VENTURA ALONSO, en contra de MARCELINA SALVADOR ROSARIO en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con Residencia en Atlacomulco, México, se le da vista a MARCELINA SALVADOR ROSARIO haciéndole saber a la citada que deberá desahogar la vista ordenada, señalar domicilio dentro del plazo de tres días, y comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro del plazo de los CINCO DIAS días siguientes a la fecha de exhibición de los edictos que contenga la última publicación, si la citada no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, se ordenará citarla y se le harán las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES. UNICA: ... La disolución del vínculo matrimonial del suscrito Inés Crisóforo Ventura Alonso y la señora Marcelina Salvador Rosario... CONVENIO, CLAUSULAS: PRIMERA.- En virtud de que nuestros hijos Mario, Miguel Angel, Iraís, Edith y Saúl de apellidos Ventura Salvador son mayores de edad y económicamente independientes, no hay materia de guarda y custodia... SEGUNDA.- En el mismo sentido no hay materia de convivencia familiar... TERCERA.- Manifiesto que actualmente el suscrito no tiene vida en común con la señora Marcelina Salvador Rosario por lo que no tenemos domicilio común siendo que habitamos domicilios distintos... CUARTA.- Por cuanto hace a la pensión alimenticia resulta inaplicable y sin materia en virtud de las edades de nuestros hijos... QUINTA.- En el tenor de las anteriores no es aplicable la garantía para asegurar la pensión alimenticia considerando las edades de mis hijos... SEXTA.- Hago de su conocimiento que durante el matrimonio no adquirimos bienes que pudieran conformar la sociedad conyugal... previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, de acuerdo a lo ordenado por auto del veintiséis de enero del año dos mil veintitrés. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a ocho de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha de Acuerdo: veintiséis de enero de dos mil veintitrés.- Nombre y Cargo: Lic. Mallely González Martínez.- Secretaria del Juzgado Tercero Civil de El Oro con Residencia en Atlacomulco, México.-Rúbrica.

943.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 54/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por RAÚL MARTÍNEZ GUZMÁN, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos

Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, publíquese los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley, se hacer saber que:

RAÚL MARTÍNEZ GUZMÁN promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Calle Cinco (5) de Febrero sin número, en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte: 34.12 metros, colinda con Sebastián Flores actualmente con JOSÉ ANTONIO AVALOS HERNÁNDEZ.

Al sur: 34.40 metros, colinda con Melitón Martínez Rojas actualmente con TEODORO MARTÍNEZ NOLASCO.

Al oriente: En cuatro líneas: la primera de 6.84 metros; la segunda de 13.06 metros; la tercera de 7.04 metros y 14.33 metros; y la cuarta de 1.28 metros; colinda con FRANCISCO PADILLA actualmente con VÍCTOR RENDON AUZA.

Al poniente: 41.00 metros, colinda con CALLE 5 DE FEBRERO.

Con una superficie de 1,421.77 (MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO PUNTO SETENTA Y SIETE) metros cuadrados.

Inmueble que adquirió de su padre JUSTINO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mediante contrato privado de compraventa, que celebró el veinte de enero de dos mil quince.

Que ha detentado la posesión sobre el inmueble enunciado de buena fe, porque lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, sin ejercer violencia alguna; ha sido continua porque desde que lo adquirió y hasta la fecha actual lo ha poseído ininterrumpidamente, limpiándolo, delimitando su perímetro; haciendo mejoras continuas al terreno y a la construcción existente, es pública porque es a la vista de todos los vecinos y colindantes de lugar y porque así se lo reconoce la autoridad municipal, dado que en dicha dependencia está registrado su inmueble con clave catastral 1013205501000000, y en concepto de propietario porque ha tenido la posesión por más de cinco años.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a tres de febrero de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

944.- 14 y 17 febrero.

---

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1144/2021.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

ACTORES: PRUDENCIA MARGARITA CRUZ VALDEZ.

DEMANDADO: RODRIGO IGNACIO GARCÍA AGÜERO.

El Juez Supernumerario del Juzgado Décimo Tercero Familiar de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan Maestro en Derecho Alfredo Rosano Rosales, ordeno al cónyuge citado de nombre RODRIGO IGNACIO GARCÍA AGÜERO, la radicación del procedimiento especial de divorcio incausado, por medio de edictos, en consecuencia se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación en el juzgado, para a sus interés conviene pronuncie con la solicitud de divorcio admito en auto ocho junio del dos mil veintiuno 2021, esto en relación a que PRUDENCIA MARGARITA CRUZ VALDEZ; está solicitando la disolución del unión matrimonial que la uno con RODRIGO IGNACIO GARCÍA AGÜERO, en razón de que no desea continuar con el matrimonio, celebrado el 4 de febrero de 1989 bajo el régimen de separación de bienes; asimismo se le hace saber que en términos del artículo 2.374 del Código de Procedimientos y se levantaran las medidas provisionales decretadas así mismo de no comparecer el citado, se señalará día y hora para la segunda audiencia de avenencia en la que se decreta la disolución del unión matrimonial, ello siempre y cuando hubiera comparecido la solicitante y esta insiste en su petición de divorciarse.

De igual forma se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia El Conde o Centro del Municipio de Naucalpan, donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, esto en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide para su publicación a en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: seis (06) de diciembre del dos mil veintidós (2022), en relación al auto de 8 de junio del dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de Edictos: seis (06) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- Expedido por la Licenciada Maricela Severo Teje, Secretario de Acuerdos, a trece (13) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

945.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A; KATERY GRISELDA SÁNCHEZ HERNANDEZ.

En el expediente número 785/2020, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio de CONTROVERSIA FAMILIAR promovido por ERICK REYES MIJARES en contra de KATERY GRISELDA SÁNCHEZ HERNANDEZ quien reclama 1.- El cambio de Guarda y Custodia de su hija de identidad reservada e iniciales S.D.R.S. derivado del convenio celebrado en el expediente 232/2016, 2.- El pago de Gastos y Costas que se originen en el presente" basándose en siguientes hechos, "...En fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, celebramos un convenio dentro del expediente 1232/2016, en el cual se estableció la guarda y custodia de la menor de edad de iniciales S.D.R.S, el régimen de convivencias, así como la cantidad que por concepto de pensión alimenticia debía aportar el suscrito. 2.- Manifestando que desde la fecha que se celebró el convenio mismo que fue aprobado, el suscrito ha tratado de materializar la convivencia sin que sea posible derivado a la actitud de la hoy demandada. 3.- En todo momento la demandada se ha ocupado de impedir a toda costa que el suscrito conviva con mi menor hija inculcando sentimientos de odio, rencor desprecio al suscrito. 4.- De lo anterior manifestado, se advierte que la conducta de la menor hacía el suscrito no es la ideal por culpa de los sentimientos que se ha venido generando, 5.- Manifestando además que la hoy demandada vive con una persona del sexo masculino, desconociendo si es una persona estable o inestable, y si su menor hija se encuentra en riesgo, 6.- Solicitando a su Señoría tenga a bien intervenir debidamente atendiendo el interés superior de la menor, siendo dable el cambio de régimen de Guarda y custodia a favor del suscrito." Por lo que advirtiéndose que no se localizó domicilio de KATERY GRISELDA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil para el Estado de México, se ordeno emplazarla a través de EDICTOS, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS a partir del siguiente al de la última publicación (por sí o a través de representante o procurador), a dar contestación a la demanda y oponer defensas y excepciones; asimismo, deberá señalar domicilio dentro de esta población para recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones por lista y boletín judicial. Haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este juzgado para que las reciba en días y horas hábiles. Finalmente, se ordenó fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto por todo el tiempo del emplazamiento. Dado a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación dieciséis de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.- RÚBRICA.

946.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 221/2022, LUCIA LÓPEZ VALENCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en el paraje conocido como "NYEHE", ubicado en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240320543; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 305.77 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.25 METROS, COLINDA CON ABEL LÓPEZ BLAS; AL SUR: 17.95 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LUCIA LÓPEZ VALENCIA; AL ORIENTE: 17.9 METROS, COLINDA CON JUAN GONZAGA VALENCIA; AL PONIENTE: 18.00 METROS, COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de septiembre del año dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

950.- 14 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 221/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUCIA LÓPEZ VALENCIA, respecto un predio ubicado en paraje denominado "NYEHE" UBICADO EN PRIMERA SECCIÓN DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, con una superficie aproximada de 117.00.00, metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.60, metros colinda con AVENIDA JAVIER LÓPEZ GARCÍA; AL SUR: 15.30 Metros y colinda actualmente con ABEL LÓPEZ BLAS; AL ORIENTE: 8.00 Metros y colinda actualmente con JUAN GONZAGA VALENCIA; AL PONIENTE: Mide 7.80 y colinda con privada sin nombre.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

951.- 14 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 281/2022, LUCIA LÓPEZ VALENCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en el paraje conocido como "YHE-E", ubicado en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240320544; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 558.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 12.60 METROS Y COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE ANANIAS LOPEZ VALENCIA, LA SEGUNDA DE 3.65 METROS, COLINDA CON PRIVADA DE ACCESO AL PREDIO, Y LA TERCERA DE 17.95 METROS COLINDA CON TAVITA LÓPEZ VALENCIA; AL SUR: 34.60 METROS, COLINDABA CON TERRENO DE ELEUTERIO CRUZ, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE GILBERTO CÁRDENAS LÓPEZ; AL ORIENTE: 19.10 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE JUAN GONZAGA VALENCIA; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 9.80 METROS, COLINDA CON PABLO ORTIZ LÓPEZ, LA SEGUNDA 5.30 METROS COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE ANANIAS LÓPEZ VALENCIA Y LA TERCERA DE 6.00 METROS COLINDA CON PRIVADA DE ACCESO AL PREDIO.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de septiembre del año dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

952.- 14 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DEMANDADO: AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 665/2022 promovido por ANGELINA FONSECA HERNÁNDEZ en contra de AUSTROPLAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos, por lo que se le hace saber que la parte actora solicita las siguientes prestaciones: A) De AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA demando la propiedad que por Usucapión ha operado a mi favor respecto al inmueble denominado lote de terreno del, distrito habitacional H-1-1 del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli ubicado en La manzana I, Lote 23, de La calle Parque de Nevado, Colonia Cuautitlán Municipio Cuautitlán Izcalli, con una superficie de 175.00 m2 (ciento setenta y cinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México que exhibo como fundatorio

de mi acción y que está inscrito en dicha institución con el número de folio real electrónico 00403240. En virtud de ser este quien aparece como titular de un derecho registral, reconociendo e invocando la legitimación pasiva a que se refiere el artículo 932 del Código Civil abrogado y aplicable según el numeral sexto transitorio de nuestra legislación civil vigente y el dispositivo 2.325.4 de la legislación civil vigente. B) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria del inmueble materia de este juicio, se proceda a su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundando su demanda setenta y siete el señor Gonzalo Rodríguez Quiñones, me vendió el lote de terreno del distrito habitacional H-1-1 del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ubicado en La manzana I, Lote 23, de La calle Parque de Nevado, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio Cuautitlán Izcalli con una superficie de 175.00 m2 (ciento setenta y cinco metros cuadrados), perfeccionando la venta mediante contrato de promesa de compra venta de la misma fecha, y entregándome plenamente al momento de la firma en virtud de haberle liquidado en el acto la cantidad total pactada como precio de la operación, disponiendo desde entonces plenamente del lote de terreno del cual hoy se solicita la declaración de propiedad por usucapión. 2. El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México expidió a favor de la suscrita, un certificado de inscripción respecto al Lote de terreno antes descrito; el lote de terreno descrito lo posee de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, lo que se le notifica por medio de Edictos, haciendo de su conocimiento al demandado AUSTROPLAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho termino no comparecen por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda, en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la publicación de los edictos ordenados deberá hacerse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en el diverso de mayor circulación de esta entidad y en el BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A LOS SIETE DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

953.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

JUAN JOSE VELAZQUEZ FONSECA, promueve en el expediente 530/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de LAS ARBOLEDAS S.A. Y OTRO, reclamando las siguientes prestaciones: A) De LAS ARBOLEDAS S.A., la propiedad por usucapión que ha operado a su favor respecto del LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE ÁGUILAS, LOTE 40, MANZANA 46, COLONIA LAS ARBOLEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 264.00 metros cuadrados, y que está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio real electrónico 00343807; B) De ENRIQUE MONTERO SALINAS la propiedad que por usucapión ha operado a su favor del inmueble antes descrito pues fue quien transmitió la propiedad mediante compra venta de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil doce, y que se trata de su título justo y causa generadora de la posesión; C) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se declare legítimo propietario del citado inmueble mismo que posee, se gire oficio a la autoridad citada, y proceda su inscripción total en los libros a su cargo con la sentencia a su favor y el auto que la declare ejecutoriada; y D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Bajo los siguientes hechos: Que en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil doce, ENRIQUE MONTERO SALINAS vendió el lote de terreno antes citado, venta que se perfecciono mediante el contrato de compra venta de la misma fecha, que el lote de terreno cuenta con las siguientes medidas y colindancias: SUROESTE 11.00 mts Calle Águilas, NOROESTE 24.00 mts lote 41, NORESTE 11.00 mts Andador, SURESTE 24.00 mts lote 39 y una superficie de DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que dicho terreno lo posee de manera pública, pacífica, de buena fe, en calidad de propietario y continua, que al momento de la celebración de la compra venta la parte vendedora le entrego un par de contratos de los cuales se desprende el tracto sucesivo de su propiedad; es decir, un contrato de compra venta entre el señor ENRIQUE MONTERO SALINAS como comprador y el señor FAUSTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ como vendedor operación celebrada el veinticinco de marzo del año dos mil cuatro, prsona que su vez en fecha veinte de abril del año mil novecientos ochenta y tres adquirió del apoderado legal de LAS ARBOLEDAS S.A., señor EUSTAQUIO CORTINA PORTILLA. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar al codemandado LAS ARBOLEDAS S.A., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter por lista y boletín judicial. En términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide al día treinta y un días del mes de enero de dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

954.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DEMANDADOS: GONZALO RODRIGUEZ QUIÑONES Y AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 593/2022 promovido por ANGELINA FONSECA HERNÁNDEZ en contra de GONZALO RODRIGUEZ QUIÑONES Y AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos, por lo que se le hace saber que la parte actora solicita las siguientes prestaciones. A) De AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA demando: La propiedad que por Usucapión ha operado a mi favor respecto al inmueble denominado Lote de terreno del distrito habitacional H-1 1 del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ubicado en la manzana 1, Lote 24, de la calle Parque del Nevado, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio Cuautitlán Izcalli, con una superficie de 176.07 m2 (ciento setenta y seis punto cero siete metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan tanto Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 31 de diciembre de 1977, así como en el Certificado de Libertad o Inexistencia de Gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México documentos que exhibo como fundatorios de mi acción y al también por ser quién aparece inscrita como titular de un derecho registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Cuautitlán Estado de México con el número de folio real electrónico 00401676, reconociendo e invocando la Legitimación pasiva a que se refiere el artículo 932 del Código Civil abrogado y aplicable según el numeral sexto transitorio de nuestra legislación civil vigente y el dispositivo 2.325.4 de la misma. B) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria del Lote de terreno del distrito habitacional H-11 del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ubicado en La manzana I, Lote 24, de la calle Parque del Nevado, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio Cuautitlán Izcalli, con una superficie de 176.07 m2 (ciento setenta y seis punto cero siete metros cuadrados), mismo que poseo, se proceda a su inscripción total en los libros a su cargo de la sentencia a mi favor y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto; fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1. Es el caso que en fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete La moral demandada AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA celebró con la suscrita contrato de Promesa de Compraventa a través de su apoderado legal el señor Gonzalo Rodríguez Quiñones, personalidad que acredito con escritura pública que me fue exhibida en el acto y de la cual fue devuelta al referido apoderado, contrato mediante el cual me vendió el lote de terreno ubicado en Lote de terreno del distrito habitacional H-11 del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ubicado en la manzana I, Lote 24, de la calle Parque del Nevado, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio Cuautitlán Izcalli, con una superficie de 176.07 m2 (ciento setenta y seis punto cero siete metros cuadrados), perfeccionando la venta mediante contrato de promesa de compra venta de la misma fecha, y entregándome plenamente en fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete en virtud de haberle Liquidado en esta fecha la cantidad total pactada como precio de la operación, disponiendo desde entonces plenamente del lote de terreno del cual hoy se solicita la declaración de propiedad por usucapión. 2. El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México expidió a favor de la suscrita, un certificado de inscripción respecto al inmueble ubicado en Lote de terreno del distrito habitacional H-11 del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ubicado en La manzana I, Lote 24, de la calle Parque del Nevado, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio Cuautitlán Izcalli, con una Superficie de 176.07 m2 (ciento setenta y seis punto cero siete metros cuadrados). Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes que se acompaña a la presente demanda con el número de tramite 602932. 3. El lote de terreno que tengo en posesión desde hace más de cuarenta años, tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias: - Al norte: 7.00 metros con frente del Fraccionamiento - Al sur: 7.01 metros con Parque de Nevado - Al oriente: 25.40 metros con Lote 25 - AL poniente: 25.01 metros con Lote 23. Con una superficie de 176.07 m2 (ciento setenta y seis punto cero siete metros cuadrados). 4. El lote de terreno descrito en el hecho inmediato anterior. Lo poseo con las siguientes características: A) Pública.- B) Pacífica.- C) De buena fe.- D) Continua, desde el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por lo que solicito a su Señoría se le notifique por medio de Edictos, en ellos, se le hará saber a dichos demandados que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Con el apercibimiento de que si transcurrido dicho termino no comparecen por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán la ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en tal virtud, se ordena la publicación de los edictos POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en el diverso de mayor circulación de esta entidad y en el BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A LOS DIEZ DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

955.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de NOGUEZ HERNÁNDEZ VÍCTOR MANUEL Y ELDA NOEMÍ LIRA LICONA, expediente 54/2013, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un

auto que en su parte conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora,... y a fin de evitar nulidades futuras se regulariza el presente procedimiento en relación al proveído de veinticinco de enero de dos mil veintitrés, en la parte conducente en la cual se asentó: "...sirviendo de precio base para el remate la cantidad de \$1'678,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo actualizado menos el veinte por ciento dada la almoneda materia del remate,..." siendo lo correcto: "... haciendo de su conocimiento que el avalúo actualizado arroja un valor de \$ 1'678,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) menos el veinte por ciento de la tasación dada la almoneda ordenada, correspondería a UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL,..." de conformidad con lo dispuesto por el artículo 584 del precepto legal en cita, en consecuencia procédase a la actualización de los edictos y exhorto ordenado en proveído anteriormente citado... NOTIFÍQUESE... CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a su expediente el escrito del apoderado de la parte actora,... téngase por exhibido Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con relación al inmueble materia de la hipoteca, y como lo solicita se señalen LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, respecto del inmueble materia de hipoteca consistente en LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO DE LA CALLE CERRADA DEL TIBURÓN (TAMBIÉN CONOCIDA COMO CERRADA DE TIBURÓN), FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA TULTITLÁN (AHORA CUAUTITLAN IZCALLI) ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de \$1'678,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo actualizado menos el veinte por ciento dada la almoneda materia del remate, debiendo los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad que sirvió para la presente almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijen por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código Adjetivo... gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene la publicación de los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene su legislación, se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído, concediéndose el plazo de cuarenta días para su cumplimiento con fundamento en el artículo 109 del multicitado...NOTIFÍQUESE...

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE ENERO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

956.- 14 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Los CC. MARIANA LEDESMA ROMERO, JAVIER LEDESMA ROMERO Y DIEGO LEDESMA ROMERO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 96/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del terreno con construcción denominado "ATENANGO" ubicado en calle Potrero, sin número, en el pueblo de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en dos medidas, la primera de 11.00 metros y colinda son SILVESTRE SANCHEZ ATLICTE, actualmente NICOLAS SANCHEZ MARTINEZ y en otra 23.54 metros y colinda con J. GUADALUPE MIRANDA SANCHEZ, AL SUR.- 26.00 metros y colinda con CALLE; AL ORIENTE.- en una parte 14.31 metros y colinda con J. GUADALUPE MIRANDA SANCHEZ y en otra 16.92 metros y colinda con CALLE POTRERO; AL PONIENTE.- 29.34 metros y colinda con ANTONIO SANCHEZ AVILA, actualmente MARGARITA CABALLERO GARCIA, con una superficie aproximada de 619.93 metros cuadrados. Refiriendo los promoventes que el DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, celebraron un contrato de donación respecto del inmueble referido con MA. VERONICA ROMERO SANCHEZ Y JAVIER LEDESMA MERLOS, por lo que ostentan la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietarios de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TRES (03) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

958.- 14 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1009/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ANA BELÉN ÁLVAREZ FLORES, en términos del auto de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, en Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; con las medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Calle sin nombre; AL SUR: 10.00 metros y colinda con Mario Enrique Hernández López; AL ORIENTE: 22.00 metros y colinda con calle sin nombre; AL PONIENTE: 22.00 metros y colinda con Leonila López Camacho; con una superficie de 220 m<sup>2</sup> (doscientos veinte metros cuadrados). En fecha veinticuatro de julio de dos mil quince, entró en posesión mediante contrato de Compra venta celebrado con Margarito Horacio Germán Álvarez Estrada, del inmueble que se encuentra localizado en calle sin nombre, sin número, en Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; y que cuenta con una superficie de 220 m<sup>2</sup> (doscientos veinte metros cuadrados).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

959.- 14 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. FLORENTINO GARCÍA OLGUÍN:

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 721/2022, juicio Sumario de Usucapión, promovido por MIGUEL ANGEL GARCÍA CASTILLO e ITZIA IVONNE GARCÍA MARTÍNEZ, en contra de FLORENTINO GARCÍA OLGUÍN; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlas, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A) Del C. FLORENTINO GARCIA OLGUIN demandamos UNA FRACCION de la Propiedad por Usucapión, Del Lote de Terreno Número DIECISEIS (16) y casa en el construida de la Manzana 78, predio también conocido como Calle 13 (TRECE) Número 35, de la Colonia Maravillas, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se identifica por tener las siguientes Medidas, Colindancias y Superficie: Al norte: 17.00 METROS CON LOTE 15. Al sur: 17.00 METROS CON MISMO LOTE 16. Al oriente: 6.00 METROS CON LOTE 34. Al poniente: 6.00 METROS CON CALLE TRECE. Con una Superficie de: 102.00 METROS CUADRADOS. B. El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. **HECHOS:** 1.- Los suscritos que con fecha 24 (veinticuatro) de Febrero 2010 (DOS MIL DIEZ), adquirimos en Propiedad UNA FRACCION del Lote de Terreno Número DIECISEIS (16) y casa en el construida de la Manzana 78, predio también conocido como Calle 13 (TRECE) Número 35, de la Colonia Maravillas, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud del Contrato Privado de COMPRA VENTA efectuada con el C. FLORENTINO GARCIA OLGUIN, quien nos manifestó ser el propietario del lote en cuestión documento que anexo al presente escrito para todos los efectos legales a que haya lugar. Los suscritos cumplimos con los requisitos para efectuar el contrato de compraventa pagando la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N. 00/100), como se acredita con el documentos Base de la Acción Documento que acompañamos a la presente demanda, para todos los efectos legales a que haya lugar, y que el C. FLORENTINO GARCIA OLGUIN a su vez nos dio la posesión del predio desde el momento en que se liquidó el costo del predio teniendo dicho inmueble las medidas y colindancias descritas en la prestación marcada con la letra A, hechos que les consta a los C./C FELIPE MORALES GUARNEROS Y MARCELA VIVIANA JIMENEZ ESQUIVEL, por ser vecinos nuestros y que les consta que nosotros vivimos ahí hasta el día de hoy y que hemos construido nuestra casa, personas que en su momento procesal oportuno presentare. II.- Desde el 24 (veinticuatro) de Febrero 2010 (DOS MIL DIEZ), los suscritos nos hemos encontrado en posesión física y material del inmueble de referencia, el cual nos dio la Parte VENDEDORA (FLORENTINO GARCIA OLGUIN), al quedar satisfecho con la cantidad que se pactó para la compraventa del predio y que desde la fecha que ha quedado citada nos permitió ocupar el citado Inmueble con el carácter de Propietarios del mismo, ostentándonos en esos términos con los vecinos del lugar posesión esta que hemos mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, y que ha sido a la luz de todas las personas pues nos conocen desde hace más de DOCE AÑOS que vivimos ahí en UNA FRACCION del Lote de Terreno Número DIECISEIS (16) y casa en el construida de la Manzana 78, predio también conocido como Calle 13 (TRECE) Número 35, de la Colonia Maravillas en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, porque saben que compramos el cincuenta por ciento del predio de buena fe. III.- En el INSTITUTO DE LA FUNDACION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, el inmueble que se pretende Usucapir se encuentra inscrito en el Folio Real Electrónico Número 105994, como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN que anexo al presente escrito, por lo que en esta Vía también se demanda la CANCELACIÓN Y TILDACION DE DICHA INSCRIPCIÓN y la CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN A NUESTRO FAVOR en los Libros que para tal efectos se lleven a cabo en esa H. Dependencia, con el carácter de propietarios del citado inmueble. IV.- Como los suscritos hemos poseído a Título de Propietarios pues adquirimos UNA FRACCION Del predio a través de un contrato de compraventa mismo que se formalizo al pagar el predio y la parte vendedora al entregarnos la propiedad y que desde esa fecha nos dio la posesión del inmueble y que hemos estado satisfaciendo todos y cada uno de los requisitos que la ley señala para la procedencia



de la Prescripción Adquisitiva o Usucapión, pues desde que nos dio la posesión la parte Vendedora hemos permanecido viviendo en el predio sin interrupción, además los vecinos nos conocen como los dueños y propietarios del inmueble, nunca hemos tenido problemas de ningún género por la posesión del predio es por lo que se acude ante su Señoría a solicitarla en los términos del presente escrito, así mismo, se ordene la Inscripción de la Sentencia Definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, en su momento procesal oportuno. V.- Manifiesto a su Señoría que durante todo ese tiempo es decir desde hace aproximadamente DOCE años hemos realizado actos que son propios de dueño o propietario.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 01 de febrero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ÁNGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

960.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.:

OTILIA OCON SOTO, en el expediente número 6396/2021, le demanda en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A. La prescripción positiva del lote 19, manzana 6, en la calle California esquina Avenida 1, Colonia Jardines de Guadalupe, en Nezahualcóyotl, Estado de México, en el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 22.80 METROS COLINDA CON AVENIDA UNO; AL SUR EN 22.81 METROS COLINDA CON LOTE 18; AL ESTE EN 8.00 METROS COLINDA CON LINDEROS DE FRACCIONAMIENTO; B. La declaración de propiedad del lote 19, de la manzana 6, en la calle California esquina Avenida 1, colonia Jardines de Guadalupe, en Nezahualcóyotl, Estado de México, por cumplir con los requisitos y características que la ley señala; solicitando que la sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que en forma temeraria se opusieran a la presente demanda. Narrando en los hechos de su demanda declara: **1.** Con fecha 6 de noviembre de 2005, la actora celebró contrato de compraventa respecto del inmueble objeto del juicio, con el demandado JAVIER MONTAYA BARRIOS. **2.** Que el contrato fue debidamente signado por las partes que intervienen en el; así como por CRISANTO GONZÁLEZ MONTOYA Y CLAUDIA IVETTE JUÁREZ ESTRADA en calidad de testigos. **3.** En dicho contrato de compraventa se pacto que el precio de la compraventa sería por la cantidad de \$ 387,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), como se puede apreciar de dicho contrato, la cual fue cubierta en su totalidad el día de la celebración, recibéndola el demandado con total satisfacción y dándose por pagado. **4.** Que en la fecha en que fue celebrado el contrato, quedó pagado en su totalidad el precio pactado. **5.** Que el inmueble propiedad del actor es conocido públicamente como lote 19, de la manzana 6, en la calle California esquina Avenida 1, colonia Jardines de Guadalupe, en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias descritas en la prestación A). **6.** Que al acudir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, aparece a nombre del codemandado INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., bajo el folio real número 00178863. **7.** Bajo protesta de decir verdad la actora refiere que se encuentra en posesión del inmueble ya descrito, en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, pues siempre ha ejercido actos de dominio en concepto de legítima propietaria y a la vista de todos los vecinos, sin que persona alguna la haya molestado o disputado la posesión, ya que la misma la adquirió de buena fe, mediante operación de compraventa realizada con JAVIER MONTOYA BARRIOS. **8.** Que dicho inmueble nunca ha sido afectado, ni limitado por alguna autoridad física del Estado de México, toda vez que ha cumplido con el pagos de las cargas fiscales de dicho inmueble, **9.** Que una vez que se dicte sentencia y esta haya sido declarada ejecutoriada se ordene inscribir a su nombre ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, y se cancele la anotación a nombre de la moral codemandada.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIUN 21 DÍAS DE MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.

VALIDACIÓN. SE EXPIDEN LOS EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA NUEVE 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

962.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

MAGDALENA RÍOS XOCHIPA.

En el expediente 9352/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GABRIEL ROCHA YAÑEZ en contra de JUAN CARLOS FLORES GARCÍA Y MAGDALENA RÍOS XOCHIPA, se hace saber que por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a MAGDALENA RÍOS XOCHIPA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) El

pago de \$65´000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE VIEJOS PESOS). 2) El pago de los intereses ordinarios devengados y no pagados. 3) El pago de la cantidad de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS), por concepto de intereses moratorios. 4) El pago de la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de ejecución. 5) El pago de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de impuesto al valor agregado, y 6) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: En fecha veinte de octubre de 1992 celebró contrato de compraventa con INFONAVIT, respecto de la vivienda marcada con el número 194, de la calle Aguascalientes, Departamento 1, Primer Nivel, o Planta Baja, lote marcado con el número 8, de la manzana 55 Zona Oriente, Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla, Estado de México. B). El incumplimiento por parte de la demandada al contrato antes referido; por lo tanto, emplácese a juicio a MAGDALENA RÍOS XOCHIPA por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica éste Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita por lista y boletín que se fija en la table de avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día siete de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre de dos mil veintidós.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el 12 diciembre de dos mil veintidós.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

965.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 2967/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por CRECENCIO RÍOS FLORES respecto del inmueble denominado "CUALCUITLAPA o TLALTATELA" ubicado en CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, NÚMERO OCHO, EN EL POBLADO DE XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL (2000), lo adquirió de CATALINA FLORES MARTINEZ mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1.25 metros y colinda con CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ y 14.60 metros y colinda con ANASTACIO RÍOS FLORES; AL SUR: 18.80 metros y colinda con DANIEL MORENO actualmente con ENRIQUE MORENO ESPINOZA; AL ESTE: 12.10 metros y colinda con ANASTACIO RÍOS FLORES y 12.10 metros colinda con ARACELI CRUZ FLORES; AL PONIENTE: 20.78 metros y colinda con FERNANDO ALFREDO CRUZ FLORES y 3.67 metros colinda con CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ. Con una superficie de total aproximada de 255.05 metros cuadrados (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

967.- 14 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 50/2023.

SEGUNDA SECRETARIA.

PARA QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que NESTOR SALOMON ALVARADO DAVILA Y MARGARITA VENEGAS GALVAN, en fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, el Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, basándose en los siguientes hechos: que en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil cuatro, los hoy promoventes en su calidad de compradores y JEMIMA ARELLANO HERNANDEZ y/o JEMINA ARELLANO

HERNANDEZ, como vendedora, celebraron un contrato de compraventa respecto del terreno denominado "RIO TENCO" ubicado en privada sin nombre, sin número, en la Colonia Villa San Miguel, Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.00 metros y colinda con ANA BERTHA PONCE PACHECO; AL SUR: 21.50 metros y linda con ROBERTO RUIZ GALLEGOS, AL ORIENTE: 22.20 metros y colinda con PRIVADA VICENTE GUERRERO, AL PONIENTE: 22.30 metros y linda con FRANCISCO ACOSTA HERNANDEZ, con una superficie aproximada de 563.10 metros cuadrados, que dicha posesión la han detentado de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña, que dicho terreno carece de antecedentes registrales en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que dicho inmueble no afecta los bienes del Municipio de Texcoco, Estado de México, ni pertenece al régimen ejidal por ello.

Publíquese los edictos correspondientes en una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, por ende, son dados en éste Juzgado el día DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

968.- 14 y 17 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 57/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARACELI APOLONIA HERNÁNDEZ ESPEJEL, respecto del bien inmueble denominado "XALELO", antes ubicado en Avenida Santa Cruz, número 9, Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, hoy Avenida Santa Cruz, número 9, Barrio la Palma, Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una construcción de 100 metros cuadrados, con una superficie total de terreno de 200 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 20.00 METROS Y LINDA CON LUIS ZAMORA, actualmente con DULCE MILAGROS ZAMORA HERNÁNDEZ; AL SUR: MIDE 20.00 METROS Y LINDA CON AMALIA MONTES BAEZA; AL ORIENTE: MIDE 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE SANTA CRUZ; AL PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y LINDA CON MARÍA TELLEZ, actualmente con SANDRA ALEJANDRINA SANTANA LÓPEZ. Indicando el promovente que en fecha (3) tres de enero del año dos mil quince (2015), la actora celebró contrato de compraventa con la señora TERESA ESPEJEL RODRIGUEZ, respecto del bien inmueble antes señalado, siendo este un título fehaciente, tal y como lo demuestra con el contrato de compraventa que se exhibió en original, y que el bien inmueble lo adquirió y que es objeto del presente juicio, tiene una superficie total de terreno de 200 metros cuadrados, con las medidas y colindancias antes indicadas, por lo que a efecto de dar cumplimiento al artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, manifestó la actora que con fecha veintidós (22) de noviembre del dos mil veintidós (2022) le fue expedido el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN respecto del inmueble materia de este procedimiento, del cual se desprende que no ha sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, a nombre de persona alguna, como se acredita con el certificado de no inscripción, y que se encuentra al corriente del pago de impuesto predial bajo la clave catastral 047 08 027 05 00 0000, exhibiendo plano descriptivo y de localización sobre el bien inmueble antes señalado, expedido por la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Tecámac Estado de México, de fecha 22 de agosto del 2022, mediante el cual se demuestra la ubicación del multicitado bien inmueble, así también exhibe la constancia del comisariado ejidal, debidamente firmada y sellada por el Comisario Ejidal De Los Reyes Acozac, con el cual se demuestra que el inmueble no pertenece a bienes ejidales de la localidad de LOS REYES ACOZAC. Asimismo, en lo referente al artículo 3.21 del Código Procesal, ordena se cite a la Autoridad Municipal, así como a los colindantes antes señalados, haciendo del conocimiento que desde el tres (03) de enero del año dos mil quince (2015), hasta la presente fecha ha poseído de manera ininterrumpida a título de propietaria el inmueble antes descrito, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, para tal efecto PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", y otro periódico de mayor circulación que se edite en Tecámac, Estado de México. Se expide a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

969.- 14 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

Por este se conduco se hace saber que en los autos del expediente número 2990/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ROBERTO RUIZ RODRÍGUEZ respecto del inmueble denominado "EL BERRINCHE" ubicado en CAMINO MEXTITLAN SIN NÚMERO, PUXTLA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE

MÉXICO, que en fecha CATORCE DE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), lo adquirió de la sociedad anónima denominada ESTRATEGIAS TURÍSTICAS TEOTIHUACÁN S.A. DE C.V., por conducto de su administrador único el C. LUIS MIGUEL HERNANDEZ PATIÑO, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fe, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN CINCO MEDIDAS; LA PRIMERA: 14.42 metros, LA SEGUNDA: 17.47 metros, LA TERCERA: 31.08 metros, LA CUARTA: 11.95 metros y LA QUINTA: 16.97 metros y todas colindan con CALLE TEXCALAC; AL SUR 87.53 metros y colinda con ESTRATEGIAS TURÍSTICAS TEOTIHUACÁN S.A. DE C.V.; AL ORIENTE 104.46 metros y colinda con CALLE DEPORTIVO PUXTLA; AL PONIENTE 105.23 metros y colinda con ESTRATEGIAS TURÍSTICAS TEOTIHUACÁN S.A. DE C.V., con una superficie de total aproximada de 9,225.80 metros cuadrados (NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍA HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

970.- 14 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES  
PRIMERA ALMONEDA.

SRIA "A".

EXP.: 1285/2019.

En cumplimiento a lo dictado dentro de la audiencia de catorce de diciembre del dos mil veintidós y por auto de veintiuno de octubre del dos mil veintidós, deducido del juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por SERFIMEX CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, ENR en contra de TECNOFORMADO Y MAQUINADOS ESPECIALES, S.A. DE C.V. y RODRÍGUEZ CARMONA VERÓNICA, expediente 1285/2019, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble identificado PREDIO DENOMINADO "TLACOCONI" UBICADO EN LA COLONIA TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO CON CLAVE CATASTRAL 0860103844000000, con las superficies, medidas y linderos que se detallan en autos y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,517,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes respectivamente de dichos precios.

A T E N T A M E N T E .

Ciudad de México, a 13 de Enero del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.- RÚBRICA.

Se fijarán por DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en los tableros de avisos de este Juzgado y en el periódico "EL MILENIO", precisando que entre la primera y la segunda publicación debe mediar un lapso de nueve días y entre la última publicación y la fecha de audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Se sirva publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, además conforme a la legislación de ese Estado.

971.- 14 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 143/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAUL NOGUEZ LARIOS, sobre un bien inmueble ubicado en QUINTA MANZANA, VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.00 metros y colinda con CAMINO; Al Sur: 10.00 metros y colinda con RAMÓN NOGUEZ TORALES; Al Oriente: 30.00 metros y colinda con JOSE ANTONIO NOGUEZ LARIOS y Al Poniente: 30.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA, con una superficie de 300.00 metros cuadrados (trescientos metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: uno (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.  
974.- 14 y 17 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1422/2022, REY DAVID GUTIÉRREZ SABAS por conducto de su apoderado legal Licenciado Daniel Ramírez García, solicitó a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle cerrada de Santa María, sin número, en el Poblado de Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 29.25 metros, con zona de restricción de Barranca sin nombre; al sur: 28.47 metros con Regino Mercado; al oriente: 30.00 metros, con cerrada Santa María; al poniente: 30.00 metros con Stephanie Morales Sánchez, actualmente cerrada sin nombre; con una superficie total de 863.25 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de nueve de enero de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a diez de enero de dos mil veintitrés. Doy fe

Validación: Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, nueve de enero de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

975.- 14 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En autos del expediente número 712/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de GREGORIO GARDUÑO FIGUEROA, promovido por HERMELINDA y ADRIÁN ambos de apellidos GARDUÑO DIMAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México se ordena la notificación de HILDA DE LA PAZ GARDUÑO DIMAS, en términos del auto de fecha 23 veintitrés de junio del 2022 dos mil veintidós, por medio de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la presente denuncia Intestamentaria a bienes de GREGORIO GARDUÑO FIGUEROA. En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber a HILDA DE LA PAZ GARDUÑO DIMAS que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, bajo el número de expediente 712/2022 se encuentra radicada la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE GREGORIO GARDUÑO FIGUEROA, asimismo, para hacer de su conocimiento que tiene un plazo de 30 TREINTA DÍAS para apersonarse a la sucesión mencionada en líneas anteriores, con el propósito de que comparezca a deducir los derechos hereditarios que le pudieren corresponder así como justificar su entroncamiento con el autor de la sucesión; de la misma manera deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la Colonia de Los Reyes Ixtacala lugar donde se ubica este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Finalmente, dicho edicto se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Se extiende el presente edicto conforme a lo ordenado por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, MAESTRA EN AMPARO MARIBEL LEÓN LIBERATO.-RÚBRICA.

977.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:**

En el expediente número 60/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por EURIPIDES HEREDIA RODRÍGUEZ, respecto del inmueble ubicado en Paraje San Agustín, en San Juan de las Huertas, Zinacantepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.00 metros con María Ofelia Domínguez Bernal actualmente con María del Carmen Marlen Sánchez Olivarez, AL SUR: 40.00 metros con camino, AL ORIENTE: 93.50 metros con Alfredo Hernández y Luis Romero actualmente con Abel Antonio Ramírez Martínez, AL PONIENTE: 77.50 metros con privada sin nombre, con una superficie aproximada de 3,373.25 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación mediante auto de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés en la GACETA DEL

GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México, nueve de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

978.- 14 y 17 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LOPEZ ESCOBAR JOSE MANUEL, en contra de JORGE ORDAZ GARCIA Y MIRIAM GARCES CHABOLLA, expediente 1105/2013, el C. Juez Dicto los autos que a la letra dice: Ciudad de México, a doce de diciembre del año dos mil dieciséis, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbres y en las puertas del juzgado respectivo. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO Y VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. El escrito de cuenta del cesionario, se procede a tomar para la reducción del veinte por ciento precio base para el remate en segunda pública y almoneda el valor actualizado de \$830,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que aplicado el citado porcentaje, se obtiene la cantidad de \$664,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que servirá para sacar en pública subasta antes precisada y en términos de lo ordenado en audiencia de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 84 y 684 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA "B" CONSTRUIDA SOBRE EL ÁREA PRIVADA DIECIOCHO, DEL LOTE Condominal TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA CUARENTA Y DOS, DEL CONJUNTO TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMÉRICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, fecha para el remate las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS; a efecto de que lo fije y pase copia simple del mismo al acuerdo, para la publicación de la certificación de la fijación antes señalada, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, así como para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, MAESTRO JORGE ORTEGA CAMACHO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA. CONSTE. DOY FE. BCG

Ciudad de México, a 1 de Febrero de 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. VERONICA MEDINA TAFOYA.-RÚBRICA.

977-BIS.-14 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SALCEDO AVILA MARIA ELVIRA HOY CELAYO MARTINEZ FERNANDO Y LOPEZ RINCON AMADA ARACELI en contra de DE JESUS ORTEGA Y BLANCO DE COLIN MARIA TERESA TAMBIEN CONOCIDO COMO TERESA ORTEGA BLANCO DE COLIN, JOSE LUIS COLIN REYES SU SUCESIÓN Y TERESA RITA COLIN ORTEGA TAMBIEN CONOCIDA COMO TERESA COLIN ORTEGA, EXPEDIENTE 1295/2019 EL JUEZ DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

"...Auto. Ciudad de México, a diecinueve de enero del dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ESMERALDA VILLASEÑOR DÍAZ BARRIGA, con el carácter que se ostenta, por hechas las manifestaciones que formula se le tiene devolviendo oficio y exhorto, sin diligenciar y como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada en auto de fecha cinco y quince de diciembre del dos mil veintidós, y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA..."-----"...Ciudad de México, a dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ESMERALDA VILLASEÑOR DIAZ BARRIGA mandatario judicial de la parte actora, como se solicita con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble, teniéndose como precio base para dicho remate, la cantidad de \$3'440 000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del precio base que se tomó del avalúo que obra en autos..."-----"..En la Ciudad de México, a veinticuatro de mayo dos mil diecinueve, se ordena sacar a la venta al bien hipotecado en PRIMERA ALMONEDA que se identifica como: LOTE 2 MANZANA 25, UBICADO EN LA CALLE DE LAS ROSAS, LA CALLE NÚMERO 238, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE DE 250.00 M2..." "...debiendo convocar postores mediante la publicación de los edictos por dos veces tanto en los tableros de avisos del juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.."

LA SECRETARIA DE ACUERDO A, LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

978-BIS.- 14 febrero.